

REGLAMENTO DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ICAP

Reglamento revisado con modificaciones y derogaciones, aprobado en el
Acta CA-14-2016
Acuerdo CA-52/2016
En el Consejo Académico del 15 de noviembre de 2016

Mayo, 2012
San José, Costa Rica

**Reglamento de Trabajos Finales de Graduación
de los Programas de Posgrado del ICAP**



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN	1
CAPÍTULO I. NATURALEZA DE ESTE REGLAMENTO	1
TÍTULO III. DE LAS TESIS	4
CAPÍTULO IV. NATURALEZA DE LA TESIS	4
CAPÍTULO V. DIRECTOR DE TESIS	5
CAPITULO VI. DEL ANTEPROYECTO Y DE LA TESIS	8
CAPITULO VII. EVALUACIÓN DE LATESIS	11
CAPÍTULO VIII. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS	17
TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIOS DE CASOS	21
CAPÍTULO IX. NATURALEZA DEL ESTUDIO DE CASO	22
CAPÍTULO X. DIRECTOR DE ESTUDIO DE CASO	22
CAPÍTULO XI. DEL ANTEPROYECTO Y DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE CASO	22
CAPÍTULO XII. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO	22
CAPÍTULO XIII. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CASO	22

TÍTULO V. TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA POSGRADOS DE ESPECIALIZACIÓN 22

CAPÍTULO XIV. NATURALEZA DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN (TFG) 22

CAPÍTULO XV. DIRECTOR DEL TFG..... 24

CAPÍTULO XVI. ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEL TFG..... 27

CAPÍTULO XVII. EVALUACIÓN DEL TFG 29

CAPÍTULO XVIII. NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL TFG..... 35

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS 37

CAPÍTULO XIX. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS 37

CAPÍTULO XXI. ARTÍCULOS DEROGADOS Y/O MODIFICADOS.....38

TÍTULO I. DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

CAPÍTULO I. NATURALEZA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- Disposiciones generales. Este Reglamento contiene las disposiciones establecidas por el Consejo Académico del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), con el propósito de normar el proceso de elaboración de los trabajos finales de graduación en los Programas de Posgrado impartidos por el Instituto.

Artículo 1 Modificado por Consejo Académico del 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2.- Modalidades de trabajos finales de graduación. El ICAP contará con las siguientes modalidades de trabajos finales de graduación, para sus programas de formación académica:

Inciso a) El trabajo final de graduación para los estudiantes de los programas de doctorado a nivel nacional o regional, consistirá en la elaboración y defensa pública de manera individual de una tesis.

Inciso b) El trabajo final de graduación para los estudiantes de los programas de maestría a nivel nacional o regional, consistirá en la elaboración y defensa pública de una tesis o dos artículos científicos publicados en una revista internacional, deberán ser realizados de manera individual

Inciso c) El trabajo final de graduación para los estudiantes de los programas de postgrado a nivel de especialización que no tiene el grado de maestría o doctorado, consistirá en la elaboración y defensa pública de una Tesis, sustentada en una práctica dirigida, realizada en forma individual.

Artículo 2 Modificado por Consejo Académico del 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3.- Obligación sobre este Reglamento. Es obligación de todos los profesores, miembros de los tribunales examinadores y estudiantes de los programas de posgrado el conocer y ceñirse a este Reglamento.

TÍTULO II. DEL EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL ESCRITO Y ORAL:

Título II derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA DEL EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL

Capítulo II derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4. El examen de candidatura doctoral

Artículo 4 derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5. El examen de candidatura doctoral consta de dos partes

Artículo 5 derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL ESCRITO Y ORAL

Capítulo III derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 6.- Del Anteproyecto de Tesis Doctoral:

1. Para realizar el envío, y la posterior aprobación para asignación de la fecha de presentación del Anteproyecto de Tesis Doctoral, el o la estudiante deberá de haber aprobado todos los cursos del programa.
2. El anteproyecto de Tesis Doctoral deberá contar con la aprobación formal y por escrita del Director de Tesis y del Lector 1 y el Lector 2, designados por la Coordinación del Programa, o bien, propuestos por el estudiante y aprobados, por su calidades académicas, por la Coordinación del Programa.
3. Las cartas de aprobación, por parte del Tutor y los lectores, deben enviarse, firmadas, conjuntamente con tres copias del documento impreso y con las calidades de presentación y formatos que se exigen, del Anteproyecto de Tesis Doctoral.

4. La Coordinación del Programa Doctoral, asignará la fecha para la defensa del Anteproyecto de Tesis Doctoral. Sin embargo, si existe un grupo de estudiantes con sus anteproyectos debidamente aprobados y en concordancia con la normativa estipulada en este reglamento, se asignará una fecha y/o día similar, pero en horario diferente, para la presentación de cada uno de los anteproyectos.
5. Para la presentación del Anteproyecto de Tesis Doctoral, el estudiante contará con 30 minutos para su exposición y 30 minutos para preguntas. El Tribunal Examinador estará integrado por: el Director de Tesis; Lector 1 y Lector 2 (en caso de no poder contar con los dos, debe al menos estar uno); un Profesor especialista en Gestión Pública, o bien, Ciencias Empresariales, invitado por la Coordinación del Programa, y el Coordinador del Programa, quien dirigirá y presidirá el Tribunal Examinador.
6. El anteproyecto debe de tener un mínimo de 40 páginas, letra Arial 11, espacio 1.5. Debe contener al menos: el tema, la metodología para resolver el tema y el problema, la justificación, y el desarrollo de un capítulo con el enfoque teórico bajo el cual aborda el tema de tesis que contemple el autor o los autores del enfoque teórico. Su estructura básica será: Capítulo 1: Introducción, Capítulo 2: Marco Teórico; Capítulo 3: Metodología; se incluye un avance de la Bibliografía usada para el Anteproyecto (Capítulo 5: Bibliografía)
7. La estructura del ante proyecto doctoral exige en sus aspectos de forma lo estipulado en el Capítulo 6, Artículo 36 (páginas 83, 84,85) y para los efectos de fondo, exige el Artículo 15 (página 69) contemplados en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ICAP.
8. El o la estudiante aprobará o no aprobará (con observaciones o sin observaciones) el Anteproyecto de Tesis Doctoral. De no aprobarlo, deberá trabajar en la mejora del mismo y repetir el proceso descrito en este apartado del reglamento. En términos de aprobación, considerando una nota numérica, la mínima para aprobar el Anteproyecto de Tesis Doctoral es de 80.
9. De ser aprobado el Anteproyecto de Tesis Doctoral (sin o con observaciones), el o la estudiante tendrán, a partir de la fecha de presentación, 2 años para concluir la investigación y realizar la defensa Pública de la Tesis Doctoral.
10. De ser aprobado el Anteproyecto de Tesis Doctoral pero con observaciones, el estudiante tendrá un plazo máximo de 2 meses para hacer las correcciones del caso. Estas deben ser certificadas, y por escrito, por parte del Director de Tesis. Deberá comunicarlos a la Coordinación del Programa. De no cumplirse con el plazo, deberá enviarse una nota de solicitud, con una única prórroga, a la Coordinación del Programa Doctoral.

Artículo 6 modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 7.- Examen de candidatura doctoral oral:

Artículo 7 derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

TÍTULO III. DE LAS TESIS

CAPÍTULO IV. NATURALEZA DE LA TESIS

ARTÍCULO 8.- Generalidades de la tesis. La tesis es un requisito obligatorio para completar los programas de estudios de doctorado y maestría. Se trata de una investigación académica que se desarrolla siguiendo etapas planificadas convenientemente, para asegurar su complementariedad con la formación recibida en los cursos impartidos, la excelencia académica en la investigación y la graduación de los estudiantes.

ARTÍCULO 9.- Del plazo para la defensa pública de la tesis. La defensa pública de la tesis es la culminación de un trabajo de investigación original cuyo valor científico debe ser congruente con el nivel académico del programa y la formación profesional que se persigue alcanzar. La aprobación de la defensa pública de la tesis es requisito necesario para la obtención del título correspondiente al programa en el área de concentración en que se hayan cursado los estudios. El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos del programa es de cuatro años calendario para el doctorado y tres años calendario para la maestría, contados a partir de la fecha de inicio del programa de estudios. En situaciones debidamente justificadas el Consejo Académico del ICAP podrá autorizar extensiones de este plazo.

ARTÍCULO 10.- Los plazos para la defensa de la tesis doctoral: Después de haber aprobado el Anteproyecto de Tesis Doctoral, él o la estudiante tendrá un período de dos años para presentar la defensa de tesis doctoral. En el caso que necesitara más tiempo, debe de solicitar una prórroga académica al coordinador del programa de doctorado para ampliar este período a un año más como máximo, quien lo someterá a consideración del Consejo Académico del ICAP para su autorización.

ARTÍCULO 11.- Tratamiento temático de la tesis. La tesis debe mostrar un tratamiento temático que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Contribuir con conocimientos nuevos o modificar los ya existentes y presentar una interpretación significativa y novedosa del tema base de su investigación.
2. Hacer uso apropiado del método científico y apegarse a normas de ética profesional en el estudio del problema y en la presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio.
3. Estar centrado en un problema del sector público o privado, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, pudiendo comprender aspectos del contexto nacional e internacional, factores políticos, sociales y económicos, relevantes para el estudio del problema seleccionado.
4. Reflejar conocimientos exhaustivos de la literatura sobre el tema de estudio.
5. Proponer soluciones prácticas, concretas y eventualmente aplicables para resolver el problema identificado.

CAPÍTULO V. DIRECTOR DE TESIS

ARTÍCULO 12.- Del Director de Tesis. El estudiante de un Programa de Doctorado y Maestría a nivel nacional o regional, elaborará la tesis bajo la supervisión de un Director, quien es nombrado por el Coordinador del Programa de Posgrado correspondiente a su área de concentración y avalado por el Consejo Académico. A nivel de maestría, este nombramiento se llevará a cabo una vez finalizados los cursos relacionados con el eje de investigación. En el caso del programa doctoral, este nombramiento se llevará a cabo al finalizar el Curso Métodos y Técnicas de Investigación I.

La elaboración de la tesis es supervisada y apoyada también por la Coordinación del Programa respectivo a que pertenece el estudiante, según se especifica en este Reglamento.

Artículo 12 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 13.- Orientación para la selección del Director de Tesis. La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, orientará al estudiante en la selección de su Director de Tesis.

ARTÍCULO 14.- De la selección del Director de Tesis. El estudiante tendrá la opción de sugerir su Director de Tesis a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, entre los profesores permanentes del ICAP. En casos justificados, el Director de Tesis puede ser una persona ajena al ICAP. Si el estudiante no realiza dicha solicitud, el Coordinador

del Programa respectivo se lo asignará, considerando la especificación temática de la investigación propuesta por el estudiante. En todos los casos, para ser designado Director de Tesis, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Doctorado para dirigir tesis de este programa, debidamente acreditado ante el ICAP;
- Poseer el título de Doctorado o Maestría, para dirigir tesis de los programas a nivel de Maestrías, debidamente acreditado ante el ICAP.
- Poseer amplios conocimientos, experiencia y trayectoria en el campo de investigación relacionado con el tema de la tesis.

ARTÍCULO 15.- Sobre la resolución de designaciones no favorables de Director. El Consejo Académico tendrá la responsabilidad de resolver los casos en que el dictamen de la Coordinación del Programa de Posgrado no sea favorable a la solicitud del estudiante, pudiendo proponer y aprobar designaciones alternativas.

ARTÍCULO 16.- Sobre la solicitud de cambio de Director de Tesis. El estudiante podrá solicitar el cambio de su Director de Tesis al Coordinador del Programa de Posgrado respectivo cuando no reciba la asesoría según los plazos acordados y las responsabilidades establecidas en este Reglamento para la revisión de los avances de tesis. La petición debe presentarse por escrito exponiendo las razones para solicitar el cambio y proponiendo uno o varios directores alternativos. La Coordinación del Programa llevará a cabo la evaluación de la solicitud y tendrá la responsabilidad de resolver, comunicando su resolución al Consejo Académico Único.

Artículo 16 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 17.- Sobre la cantidad de tesis asignadas por profesor. A nivel del programa doctoral, los profesores, tanto de planta como externos del programa, podrán asumir hasta un máximo de tres direcciones de tesis por cada promoción y tres tesis en calidad de lector. A nivel de los programas de maestría, los profesores de planta del ICAP podrán asumir hasta un máximo de tres direcciones de tesis y tres como lector por cada promoción de estudiantes; y los profesores externos, podrán asumir hasta un máximo de cuatro direcciones de tesis y tres como lector por cada promoción de estudiantes.

Artículo 17 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 18.- Responsabilidades del Director de Tesis. Asume las siguientes responsabilidades:

1. Conocer los Reglamentos que norman el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ICAP.
2. Evaluar la relevancia y viabilidad del tema de investigación propuesto, así como las capacidades del estudiante haciéndole observaciones y recomendaciones en forma verbal y escrita, que le permitan enfrentar de manera adecuada y realista el proceso de la investigación.
3. Asesorar al estudiante en el proceso de elaboración del proyecto de tesis, en el desarrollo de su investigación y en la preparación del documento final de la tesis.
4. Asegurar que la tesis cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y con las exigencias académicas del Programa de Posgrado según la normativa correspondiente.
5. Revisar con prontitud los avances y borradores de la tesis que prepara el estudiante, haciendo observaciones y sugerencias que den al estudiante una visión clara de su progreso, así como de las necesidades y problemas de la investigación.
6. Participar como miembro del Tribunal Examinador del proyecto de investigación, en sus diferentes etapas de evaluación.
7. Aprobar el borrador final de la tesis, para su revisión ante los miembros del Tribunal Examinador en una Evaluación Preliminar, como requisito previo para su defensa pública.
8. Aprobar la presentación del borrador final de la tesis ante los miembros del Tribunal Examinador en una defensa pública, como requisito parcial para obtener el grado académico correspondiente a su Programa de Posgrado.
9. Atender prontamente las solicitudes de información que le hagan las autoridades académicas del ICAP, sobre el avance y perspectivas de la tesis.
10. Colaborar en forma simultánea como Miembro del Tribunal Examinador en la evaluación preliminar y defensa pública de otros trabajos finales de graduación, en calidad de presidente o examinador designado.
11. Cumplir con los términos de referencia establecidos en el contrato suscrito con el ICAP, donde se muestren elementos como la presentación de un informe final del desarrollo de la investigación por parte del estudiante, la entrega de los informes finales y documentación sobre la evaluación de los trabajos finales, entre otras

disposiciones. El Coordinador del Programa respectivo, será el responsable de dar seguimiento a la labor desarrollada por el Director de Tesis.

Artículo 18 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPITULO VI. DEL ANTEPROYECTO Y DE LA TESIS

ARTÍCULO 19.- El Anteproyecto de tesis. A nivel doctoral, con el apoyo y supervisión de los profesores de los Cursos de Métodos y Técnicas de Investigación I Y II, y los Talleres de Tesis Doctoral I y II, todo estudiante debe elaborar un anteproyecto de tesis, el cual orientará el desarrollo de su investigación. A nivel de maestría, con el apoyo y supervisión del profesor del Curso-Taller de Tesis, todo estudiante debe elaborar un anteproyecto, el cual orientará el desarrollo de su investigación. Este anteproyecto es requisito indispensable para aprobar el Curso-Taller de Tesis. Para ambos casos, una vez aprobado este anteproyecto por el Coordinador del Programa respectivo, se denominará Proyecto de tesis, el cual contará con el apoyo y supervisión del Director designado.

Artículo 19 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 20.- Alcances, metodología y contenido base del anteproyecto de tesis. Los alcances, orientación metodológica y contenido de los anteproyectos de tesis, pueden variar según las características de cada investigación. El documento de anteproyecto deberá contener preferentemente el desarrollo de al menos los tres primeros capítulos del proyecto de tesis según la descripción que se menciona en este Reglamento. Todo anteproyecto de tesis desarrollará en forma clara y concisa, como mínimo y sin intención de limitar el desarrollo de otros elementos, los puntos siguientes:

- Tema de Investigación
- Antecedentes
- El problema y objeto de investigación
- Justificación
- Objetivos
- Contexto institucional: se hace una caracterización de la organización, del contexto socioeconómico y de los aspectos legales del objeto de estudio.

- Diseño metodológico de la investigación: hipótesis o preguntas de investigación, operacionalización de variables, métodos y técnicas de recolección de datos, procesamiento de la información.
- Marco teórico o conceptual
- Plan de trabajo para finalizar la tesis, acompañado de un cronograma de actividades y un plan de capítulos.
- Bibliografía

Los numerales citados arriba deben entenderse como una orientación para la elaboración del proyecto, y no como un esquema fijo para la estructuración del proyecto en secciones o capítulos. Queda entendido que el proyecto de tesis es un documento de trabajo cuyo contenido está sujeto a variación como consecuencia del avance del estudio.

Artículo 20 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 21.- De la solicitud de aprobación de proyecto de tesis. Los proyectos de tesis son aprobados al nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, la que para estos efectos actúa en ejercicio de atribuciones delegadas por el Consejo Académico.

Inciso a) En el caso del programa doctoral, una vez aprobado el Anteproyecto de Tesis Doctoral, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación del Programa su solicitud para la inscripción del anteproyecto en calidad de Proyecto de Tesis Doctoral. (Ver artículo 6 y sus numerales del 1 al 8).

En el caso de los programas a nivel de Maestría, una vez aprobado el anteproyecto en el taller de tesis, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación del Programa su solicitud para la inscripción del anteproyecto en calidad de Proyecto de tesis, aunado al nombre o los nombres de profesores que sugiere como Director para su trabajo final.

Inciso b) El Coordinador del Programa respectivo, evaluará la propuesta académica para su correspondiente aprobación y la respectiva designación del Director. Emitirá el acuerdo de aprobación del proyecto de tesis, con base en un dictamen favorable y razonable que comunicará al estudiante y al profesor designado como Director.

Inciso c) La aprobación de la propuesta por parte de la Coordinación, no inhibirá al Director que se designe para hacer las modificaciones y correcciones que considere pertinentes.

Artículo 21 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 22.- Trámite oportuno de dictámenes y decisiones sobre los Proyectos de tesis. La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo debe velar porque los dictámenes y decisiones necesarias para la aprobación de los proyectos de tesis, se emitan y tramiten en forma oportuna, de manera que se cumpla con el plazo establecido por este Reglamento para la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 23.- Comunicación de la aprobación de un proyecto. Una vez que el proyecto de tesis esté aprobado, la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo lo comunicará al estudiante y profesor designado, así como al Consejo Académico Único, para que dicho acuerdo conste en el expediente oficial del estudiante. (En el caso del Programa de Doctorado, ver artículo 6, numerales de 1 al 8)

Inciso a) Salvo casos debidamente justificados y aceptados por el Consejo Académico Único, entre la aprobación del Proyecto de Tesis y la Defensa Pública de la Tesis deberán transcurrir como mínimo tres meses. (En el caso del Programa de Doctorado, ver artículo 6, numerales de 1 al 8)

Artículo 23 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 24.- Del cambio de tema del Proyecto de tesis. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, una solicitud de cambio de tema después de aprobado su Proyecto de Tesis. (En el caso del Programa de Doctorado, ver artículo 6, numerales de 1 al 8)

El cambio del tema de la tesis (no solo de su título) obliga al estudiante a preparar un nuevo anteproyecto, el que debe ser aprobado a nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo siguiendo el procedimiento establecido para tal fin en este Reglamento, pero bajo su estricta responsabilidad. En el caso del Programa Doctoral deberá seguir lo establecido en el artículo 6, numerales del 1 al 8.

Artículo 24 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 25. De la caducidad de un tema de investigación. Cuando un estudiante a quien se le ha aprobado su Proyecto de Tesis, abandona o no muestra avances en su investigación por un período de 12 meses, la Coordinación del Programa respectivo dará por caducado su tema de investigación y le informará al estudiante dicha condición. Para optar por la finalización del Programa de Posgrado respectivo, el estudiante deberá de matricular un curso sobre Taller de Tesis y realizar las gestiones establecidas en este Reglamento para la presentación y aprobación de un nuevo anteproyecto referido a otro tema de investigación. En el caso del Programa de Doctorado, debe acogerse a lo estipulado en el artículo 6, numerales del 1 al 8.

Artículo 25 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPITULO VII. EVALUACIÓN DE LATESIS

ARTÍCULO 26.- Supervisión y aprobación del proceso de evaluación. El Consejo Académico supervisa y aprueba el proceso de evaluación de la tesis. A este efecto delega atribuciones en el Director de Tesis, el Tribunal Examinador y la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo y se constituye en instancia de ratificación y apelación de lo actuado por estas entidades, según se especifica en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 27.- Etapas de la evaluación. La evaluación de tesis comprende tres etapas. Cada una de ellas será evaluada individualmente. El promedio de las calificaciones otorgadas en cada etapa constituye la nota final de tesis. La primera etapa consiste en el trabajo que el estudiante realiza con el apoyo de su Director de la investigación. Esta etapa concluye con la aprobación que el Director da al primer borrador de la misma para ser presentado en la evaluación preliminar. La segunda etapa comienza con la designación del Tribunal Examinador y la realización de la evaluación preliminar. La tercera, corresponde a la evaluación final, que implica la comprobación por parte del Director de la efectiva inclusión de las observaciones realizadas por el Tribunal Examinador durante la evaluación preliminar y la defensa pública de la tesis.

ARTÍCULO 28.- Composición del Tribunal Examinador. El Tribunal Examinador es el ente encargado de evaluar el proceso de elaboración del trabajo final de graduación.

Inciso a) En el programa doctoral, estará compuesto por cinco personas, una de las cuales es el Director de Tesis. Dos son lectores examinadores designados. Los examinadores designados podrán ser de planta o externos. Estos últimos podrán ser sugeridos por el

estudiante y aprobados por el Coordinador del Programa considerando los requisitos mencionados en el Artículo 9 de este Reglamento. Si el estudiante no realiza dicha sugerencia, el Coordinador del Programa será el encargado de designar a los lectores examinadores. El cuarto examinador será el Coordinador del Programa doctoral o a quien éste designe en su lugar, quien actuará en representación de la institución y presidirá el Tribunal Examinador. Finalmente, un quinto miembro será designado por la Coordinación del Programa de Posgrado entre profesionales afines a la temática investigada, siempre que cumplan con los requisitos del Artículo 9 mencionado, este quinto miembro participará con voz pero sin voto. En caso de existencia de empate en la decisión final del Tribunal con respecto a la tesis, el Presidente contará con doble voto.

Inciso b)

En los programas de maestría, estará compuesto por tres personas, una de las cuales es el Director de Tesis. Las otras dos son examinadores designados. Un examinador será designado por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo entre los profesores del ICAP, sean de planta o externos para que actúen en representación de la institución, quien presidirá el Tribunal Examinador. El segundo examinador podrá ser sugerido por el estudiante y aprobado por el Coordinador del Programa, considerando los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Doctorado o Maestría, para dirigir tesis de los programas a nivel de Maestrías, debidamente acreditado ante el ICAP.
- Poseer amplios conocimientos, experiencia y trayectoria en el campo de investigación relacionado con el tema de la tesis.

Artículo 28 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 29.- De la aprobación del primer borrador de tesis. El Director de la Tesis debe aprobar el primer borrador completo de la misma, como requisito para su presentación ante los miembros designados del Tribunal Examinador y la realización de la evaluación preliminar. La nota mínima para aprobar el primer borrador es de 8, tanto para el programa doctoral como para los programas de maestría.

El Director de Tesis debe comunicar por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo su aprobación de que el trabajo final de graduación bajo su responsabilidad, cumple con los requerimientos académicos necesarios y por tanto, solicitar la integración del Tribunal Examinador para su evaluación preliminar. El estudiante deberá entregar la versión digital del documento en versión borrador para su estudio por parte de los miembros del Tribunal. La Coordinación comunicará la

integración del Tribunal a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición del Director de Tesis.

ARTÍCULO 30.- Sobre el período para la evaluación preliminar. La evaluación preliminar se realizará a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la designación del Tribunal. En ningún caso podrá realizarse antes de que transcurran tres días hábiles desde el nombramiento del Tribunal.

ARTÍCULO 31.- Sobre la evaluación preliminar. El día y hora de la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador se reunirá en privado para deliberar sobre el trabajo. Concluida la deliberación, el Director de Tesis se reunirá con el estudiante y le comunicará los resultados, puntualizando por escrito las correcciones y recomendaciones que considera indispensable introducir en la tesis.

Inciso a) El Tribunal Examinador presentará un informe de la evaluación preliminar a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, utilizando el formato oficial que le será proporcionado.

Inciso b) En este informe el Tribunal indica, la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal. La nota mínima para aprobar la evaluación preliminar de la tesis es 8. Debe incluirse si el promedio obtenido aprueba o reprueba el primer borrador de la tesis. En caso de aprobación, deberá establecerse si ésta es: a) sin correcciones, b) con correcciones menores, o c) con correcciones mayores.

ARTÍCULO 32.- Sobre la reprobación del primer borrador de tesis. Cuando el primer borrador de la tesis es reprobado en la evaluación preliminar, el estudiante debe reformularlo siguiendo las recomendaciones que por escrito le entregue el Tribunal Examinador. El Director de Tesis supervisa la reformulación siendo responsable de aprobar la nueva versión del trabajo y de someterlo a una nueva evaluación preliminar.

Inciso a) Entre la reprobación en la primera evaluación preliminar y la presentación de una nueva versión del trabajo para la segunda evaluación preliminar, debe transcurrir un mínimo de 20 días hábiles.

Inciso b) Si la tesis presentada para una segunda evaluación preliminar es nuevamente reprobada, el tema se dará por agotado académicamente y el estudiante deberá iniciar la elaboración de un nuevo proyecto de trabajo final de graduación, según lo establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Solicitud de defensa pública. Cuando el primer borrador de la tesis es aprobado en la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador por medio del Director de Tesis, sugerirá

a la Coordinación del Programa de Posgrado una fecha, hora y lugar para realizar la defensa pública.

Si el primer borrador es aprobado sin correcciones, el Tribunal Examinador sugerirá la fecha más próxima posible para la defensa pública. Si es aprobado condicionado a la introducción de correcciones, se procede de la siguiente forma: si las correcciones son menores, la defensa se puede realizar dentro de los próximos 3 a 7 días hábiles; si las correcciones son mayores, la defensa se puede realizar dentro de los próximos 7 a 15 días hábiles.

ARTÍCULO 34.- De la constancia de solvencia financiera y documental con la Institución. Como condición para fijar la defensa pública, cada estudiante deberá estar al día con sus obligaciones financieras y documentales con la Institución. El Coordinador del Programa respectivo, al momento de aprobar la fecha para la defensa pública, se cerciorará de que no existe obligación financiera y documental pendiente. Ninguna defensa pública podrá fijarse si antes el estudiante no cumple con este requisito.

ARTÍCULO 35.- Entrega de versiones finales de tesis. El estudiante deberá entregar una copia física de la tesis finalmente corregida al Director de Tesis y una copia electrónica a los demás miembros del Tribunal Examinador, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la defensa pública. Dicho envío podrá hacerlo únicamente si el Director de Tesis le ha brindado la autorización correspondiente al haberse cerciorado de que el estudiante incluyó las observaciones respectivas.

Inciso a) Esta segunda versión de la tesis tiene aún un carácter preliminar, estando sujeta a depuración como resultado de la defensa pública y la evaluación que hagan los miembros del Tribunal Examinador de la inclusión de las correcciones sugeridas durante la evaluación preliminar.

Inciso b) Si los ejemplares de la tesis corregida no son entregados con la anticipación requerida, el Presidente del Tribunal Examinador puede posponer la defensa pública. Esta decisión debe ser comunicada por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo.

Artículo 35 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTICULO 36.- Cambio de miembros del Tribunal Examinador. El estudiante puede solicitar a la Coordinación del Programa de Posgrado antes de haberse realizado la Evaluación Preliminar y en casos de fuerza mayor, el cambio de uno o más miembros del Tribunal Examinador. La petición debe presentarse por escrito y en ella deben exponerse las

razones que justifican la solicitud del cambio y proponer la designación de miembros alternativos.

El cambio de un miembro designado obliga a realizar la evaluación preliminar en la forma que especifica este Reglamento. Entre el cambio de un miembro designado en el Tribunal Examinador y la evaluación preliminar de la tesis, debe transcurrir al menos 15 días hábiles.

Artículo 36 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 37.- De la defensa pública de la tesis. Una vez aprobada la tesis en la evaluación preliminar, el estudiante debe exponer y defender su tesis ante el Tribunal Examinador en un acto público denominado: defensa pública de trabajo final de graduación. La defensa de la tesis es un examen en el que se verifica públicamente el dominio del estudiante del tema tratado, se comunican y discuten los resultados de la investigación y se comprueba que las correcciones hechas por el Tribunal Examinador en la evaluación preliminar han sido introducidas. Cada miembro del Tribunal tendrá la responsabilidad de calificar la presentación del estudiante, cuyo promedio constituirá la tercera y última nota de evaluación de la tesis por parte de los miembros del Tribunal Examinador.

La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo invita especialmente a los estudiantes y profesores de los Programas de Posgrado, a funcionarios institucionales y a otras personas interesadas a participar del evento.

ARTÍCULO 38.- Del Presidente del Tribunal Examinador durante la defensa pública. El Presidente del Tribunal Examinador conduce la exposición y los debates de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. En el lugar, día y hora señalados para la defensa pública, el Presidente del Tribunal explica brevemente el carácter del acto.
2. El Presidente del Tribunal solicitará al estudiante que presente en forma sucinta los puntos sobresalientes de su investigación, en un tiempo que no excederá los 30 minutos. Concluida la exposición se abrirá un período de preguntas en el que todos los miembros del Tribunal Examinador participarán como interrogadores. Concluido este período, el público asistente podrá formular preguntas al expositor.
3. El Presidente dará por terminado el período de preguntas y comentarios cuando lo considere conveniente.

-
4. El Tribunal Examinador deliberará privadamente sobre la defensa y la tesis. Para aprobar la tesis se requiere que la calificación promedio de las tres etapas sea de 8.
 5. La nota final de defensa pública de tesis, estará constituida por el promedio obtenido de:
 - a) la evaluación al documento de tesis presentado,
 - b) la evaluación de la exposición del estudiante,
 - c) la evaluación al conocimiento y coherencia respecto a su trabajo de investigación, sustentado durante el período de preguntas formuladas por el Tribunal Examinador.
 6. La defensa pública de la tesis se puede aprobar:
 - o Por mayoría
 - o Por unanimidad
 7. Cuando el Tribunal Examinador considere que la tesis evaluada es de calidad excepcional y sea calificada con una nota mayor a 9,5 por su forma y contenido actual, puede solicitar al Consejo Académico que otorgue Mención Honorífica a dicha tesis, mediante una nota por escrito en que detalle las razones para dicha solicitud en el término de los siguientes tres días hábiles a la defensa. El Consejo deberá resolver si se concede la Mención Honorífica solicitada.
 8. El Presidente del Tribunal le notificará al estudiante la calificación que obtuvo. En caso de aprobación, le será otorgado el título que acredita que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del Programa de Posgrado respectivo. También le informará si hay correcciones que introducir a la tesis aprobada, las que deberán especificarse por escrito.
 9. Después de esa notificación, el Presidente comunicará al estudiante la obligación que tiene de entregar a la Coordinación del Programa de Posgrado una versión impresa de la tesis en empaste de lujo, así como dos versiones electrónicas en dos CD, una para la Biblioteca Nacional y otra para el Centro de Recursos de Información y Aprendizaje, CRIA, del ICAP; cada una de las cuales deberá incorporar las correcciones o sugerencias puntualizadas por el Tribunal Examinador durante la defensa pública.

Los ejemplares finales de la tesis se entregarán a más tardar dos semanas después de la defensa, acompañados de una carta del Director de Tesis haciendo constar que las correcciones o sugerencias han sido debidamente incorporadas.

10. En caso de reprobación, el Tribunal Examinador podrá conceder al estudiante una última oportunidad para una nueva presentación señalando la fecha fijada para este examen.

Artículo 38 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 39.- Del acta y de la Defensa Pública. Antes de dar por concluido el acto, el estudiante y los miembros del Tribunal Examinador firmarán el acta y el **Documento de refrendo de aprobación** la hoja de, la cual contendrá la calificación correspondiente a la evaluación de la tesis. Una copia del acta se archivará en el expediente oficial del estudiante. La hoja de aprobación se incluirá en la versión final de la tesis tal como se indica en las normas contempladas en este Reglamento respecto a la presentación de la tesis.

Artículo 39 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 40.- Versión final impresa y digital de tesis.

La versión impresa en empaste de lujo y las dos versiones digitales en dos CD serán entregadas por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo tanto a la Biblioteca Nacional y otra para el Centro de Recursos de Información y Aprendizaje, CRIA, del ICAP.

Artículo 40 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 41.- De las partes de una tesis. La tesis debe constar de las tres partes siguientes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final. La elaboración de la misma, deberá desarrollarse de acuerdo con la siguiente estructura:

Inciso a) Para el caso de los Programas a nivel Doctoral, la tesis deberá contar con:

a) Presentación

-
- i) Hoja en blanco
 - ii) Hoja de título (carátula), que contendrá los siguientes elementos en su orden:
 - * INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - * PROGRAMA DE DOCTORADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS EMPRESARIALES
 - * TÍTULO DE TESIS
 - * Tesis sometida a la consideración del Tribunal Examinador del Programa de Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales para optar al grado de Doctor en Gestión Pública y Ciencias Empresariales
 - * NOMBRE DEL CANDIDATO O LA CANDIDATA
 - * Ciudad, país
 - * Mes y año
 - iii) Hoja de aprobación, en la que figurará la siguiente inscripción:

Esta tesis fue aprobada por el Tribunal Examinador del Programa de Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales del ICAP, como requisito parcial para optar al grado de Doctor en Gestión Pública y Ciencias Empresariales (En esta hoja figurarán las líneas necesarias sobre las que firmarán, una vez aprobada la defensa pública de la tesis, los miembros del Tribunal y el candidato).
 - iv) Dedicatoria
 - v) Agradecimientos
 - vi) Resumen ejecutivo (*no deberá exceder las 2 páginas*)
 - vii) Abstract (*no deberá exceder las 2 páginas*)
 - viii) Tabla de contenido
 - ix) Lista de las tablas
 - x) Lista de los gráficos
 - xi) Lista de los esquemas
 - xii) Lista de las abreviaturas
 - xiii) Glosario

b) Desarrollo del trabajo

- i) Introducción
- ii) Desarrollo del tema por capítulos

Capítulo 1. La importancia, los objetivos y las hipótesis de la investigación. (Marco metodológico: justificación e importancia de la investigación, antecedentes de la investigación, planteamiento del problema, objetivos, preguntas de investigación, hipótesis o supuestos)

Capítulo 2. Marco Teórico o Histórico

Capítulo 3. Estrategia metodológica: (tipo de estudio, variables, indicadores, fases y técnicas de la investigación, plan de investigación)

Capítulo 4. Análisis de resultados

- iii) Conclusiones y recomendaciones
- iv) Bibliografía: (libros, revistas, actas, estatutos, informes, leyes, prensa, memorias, cursos, seminarios, simposios, pasantías, entrevistas, diccionarios y páginas web)
- v) Anexos
- vi) Hoja en blanco

Inciso b) Para el caso de los Programas a nivel de Maestría, la tesis deberá contar con:

b.1) Portada y Documento de refrendo de aprobación

- Hoja en blanco
- La portada contendrá los siguientes elementos en su orden:
 - * INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ICAP
 - * Escudo Oficial del ICAP
 - * Nombre del Programa de Posgrado respectivo
 - * Número en romano de la promoción correspondiente, seguido de la palabra Promoción.
 - * Título de Tesis
 - * Tesis para optar al título de Magister Scientiae en...
 - * Nombre del autor (a)
 - * Ciudad, país
 - * Mes y año
- Documento de refrendo de aprobación, en la que figurará la siguiente inscripción:

Esta tesis fue aprobada por el Tribunal Examinador del Programa de Posgrado en... del ICAP, como un requisito para obtener el título de Magister Scientiae en:

(En este documento estarán las firmas de aprobación del proceso de evaluación y de la defensa pública de tesis, de los miembros del Tribunal y del autor (a) de la tesis)

- Agradecimientos
- Resumen de la tesis (no deberá exceder las 2 páginas)
- Índice
- Lista de cuadros
- Lista de figuras
- Lista de abreviaturas

b.2) Desarrollo de la tesis

Introducción

Capítulo I. Planteamiento de la Investigación

1.1-Antecedentes

1.2-El problema y objeto de investigación

1.3-Justificación

1.4-Objetivos

1.4- Diseño metodológico de la investigación: hipótesis o preguntas de investigación, Operacionalización de variables, métodos y técnicas de recolección, fases de investigación.

Capítulo II. Marco Teórico o conceptual

Capítulo III. Contexto institucional: se hace una caracterización de la organización, del contexto socioeconómico y de los aspectos legales del objeto de estudio

Capítulo IV. Análisis de Resultados

Capítulo V. Propuesta de Acción

Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones

Bibliografía

Apéndice o anexos

Artículo 41 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 42.- De la carátula de la tesis. La carátula o portada de la tesis deberá confeccionarse utilizando el tipo de letra Lucida Sans.

Artículo 42 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 43.- Aspectos generales del documento impreso: El documento de tesis que será presentado finalmente, deberá mantener las siguientes concordancias:

1. La tesis deberá presentarse escrita en computadora. El papel utilizado deberá ser de una calidad que asegure la conservación del documento. No se aceptarán tesis impresas en papel periódico. Todos los documentos estarán impresos en hojas de tamaño carta.
2. Las páginas correspondientes a la sección a) presentación, llevarán números romanos, en minúsculas, colocados en el centro y a dos centímetros del borde inferior de la hoja. La página de título no llevará número, pero se contará como la página "i".
3. Se inicia a numerar las páginas a partir de la Introducción de la tesis, con número arábigos ubicados en la parte inferior de la hoja.
4. El margen interno de la página será de 3,5 cm y los demás márgenes deberán ser de 2,5 a 3 cm.
5. El contenido en el desarrollo del documento, debe utilizar 1,5 espacios entre líneas.
6. El tipo de letra a utilizar en el desarrollo del documento de tesis deberá ser "Arial 12".

Artículo 43 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIOS DE CASOS

Título IV Derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO IX. NATURALEZA DEL ESTUDIO DE CASO

Capítulo IX Derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO X. DIRECTOR DE ESTUDIO DE CASO

Capítulo X Derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO XI. DEL ANTEPROYECTO Y DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE CASO

Capítulo XI Derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO XII. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO

Capítulo XII Derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO XIII. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CASO

Capítulo XIII Derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

TÍTULO V. TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA POSGRADOS DE ESPECIALIZACIÓN

Título V Derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO XIV. NATURALEZA DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN (TFG)

Capítulo XIV Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 79.- Generalidades. EL TFG es un requisito obligatorio para completar el programa de estudios de postgrado a nivel de especialización que no tiene el grado de maestría o doctorado. Es la culminación de un trabajo práctico dirigido, que estimule la aplicación de los conocimientos adquiridos en las diferentes áreas programáticas desarrolladas en el programa de estudios, relacionadas con el contexto, gestión, especialización e investigación. La elaboración del TFG es parte integral y requisito indispensable del proceso de estudios del Programa de Posgrado de una especialidad. Se desarrolla siguiendo etapas planificadas y diseñadas convenientemente para asegurar: su complementariedad con la formación recibida; la excelencia académica en la investigación y formación de propuestas.

Artículo 79 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 80.- De la práctica dirigida. Se entenderá por práctica dirigida un esfuerzo teórico-práctico de carácter científico conducente al análisis de una situación administrativa y/o el diseño de acciones de intermediación en el ejercicio laboral del discente.

ARTÍCULO 81.- Tratamiento temático del TFG de la Tesina. La Tesina debe mostrar un tratamiento temático que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Hacer uso apropiado del método científico y apegarse a normas de ética profesional en el estudio del programa y en la presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones.
2. Debe consistir en el análisis administrativo y/o en el diseño de una intervención. Estar centrado en una situación administrativa del sector público o privado, gobiernos locales u organizaciones no gubernamentales, pudiendo comprender aspectos del contexto nacional e internacional, y factores políticos, sociales y económicos relevantes para el estudio del tema seleccionado.
3. Reflejar amplios conocimientos de la literatura sobre el tema de estudio.
4. Contribuir con sus aportes en la definición de estrategias tendentes a la modificación de la situación que motivó la realización del trabajo.

Artículo 81 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 82.- Del plazo para la presentación del TFG. La aprobación de la defensa pública del TFG por un tribunal examinador es requisito necesario para la obtención de un Diploma de Estudios en el área respectiva. El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos de los programas de postgrado a nivel de especialización que no tiene el grado de maestría o doctorado es de dos años calendario contados a partir de la fecha de inicio del mismo. En casos debidamente justificados el Consejo Académico Único podrá autorizar extensiones de este plazo.

Artículo 82 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO XV. DIRECTOR DEL TFG.

Capítulo XV Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTICULO 83.- Del Director del TFG. Los estudiantes de un Programa de Posgrado a nivel de Especialidad que no optan a un grado de maestría o doctorado, elaboran en forma individual un trabajo final de graduación, bajo la supervisión de un Director, quien es nombrado por el Coordinador del Programa respectivo.

La elaboración de la Tesina es supervisada y apoyada también por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo a que pertenece el estudiante.

Artículo 83 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 84.- De la selección del Director. El estudiante tendrá la potestad de sugerir su Director. En casos justificados, el Director de TFG puede ser una persona ajena a la institución del participante, que cumpla con los requisitos de poseer amplios conocimientos en un campo relacionado con la especialidad y el tema del trabajo, y poseer título de posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado debidamente acreditado ante el ICAP.

Artículo 84 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 85.- Orientación para la selección del Director del TFG. La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, orientará al estudiante en la selección de su Director de Tesina, recibirá las solicitudes y decidirá sobre los mismos en forma oportuna, de manera que se cumpla el plazo estipulado por este Reglamento para el nombramiento de los directores del TFG.

Artículo 85 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTICULO 86.- De la designación del Director de TFG. El Coordinador del Programa de Posgrado respectivo designará al Director de TFG con base en una solicitud presentada por escrito por el estudiante. Si el estudiante no realiza la solicitud específica, el Coordinador del Programa tendrá la responsabilidad de asignarle uno, considerando los requisitos establecidos para ello.

El Consejo Académico resolverá los casos en que el dictamen de la Coordinación del Programa de Posgrado no sea favorable a la solicitud del estudiante, pudiendo proponer y aprobar designaciones alternativas.

Artículo 86 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 87.- De las responsabilidades del Director de Tesina. El Director de Tesina asume las responsabilidades siguientes:

1. Conocer este y otros Reglamentos que norman el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ICAP.
2. Asegurar que el trabajo final de graduación cumpla con los requisitos de este Reglamento y con las exigencias académicas del programa de especialidad según la normativa respectiva.
3. Asesorar al estudiante en el proceso de elaboración del proyecto de investigación, en el desarrollo de su trabajo y durante la preparación del documento final.

4. Evaluar la relevancia y viabilidad del trabajo de investigación y las capacidades del estudiante, haciéndole observaciones y recomendaciones en forma verbal y escrita, que le permitan enfrentar de manera adecuada y realista el proceso de su trabajo final de graduación.
5. Revisar con prontitud los avances y borradores de la investigación que prepara el estudiante, haciendo observaciones y sugerencias que den al estudiante una visión clara de su progreso, así como de las necesidades y problemas de su trabajo práctico dirigido.
6. Aprobar el proyecto de TFG, como requisito parcial para su aprobación oficial al nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo.
7. Aprobar el borrador final del TFG como requisito parcial para su aceptación por el Tribunal Examinador y el Consejo Académico, para su presentación y defensa pública.
8. Participar en el Tribunal Examinador ante el cual el estudiante defiende el TFG.
9. Atender prontamente las solicitudes de información que le hagan las autoridades académicas del ICAP, sobre el avance y perspectivas de la Tesina.

Artículo 87 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 88.- Sobre la solicitud de cambio de Director del TFG. El estudiante puede solicitar al Coordinador del Programa de Posgrado en cualquier momento, el cambio de su Director de Tesina. La petición debe presentarse por escrito extendiéndose las razones para solicitar el cambio, y proponiéndose uno o varios directores alternativos.

Artículo 88 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO XVI. ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEL TFG

Capítulo XVI Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 89.- Del Anteproyecto del TFG. El estudiante deberá diseñar y elaborar un anteproyecto del TFG, durante el curso sobre Métodos y Técnicas de Investigación. El profesor de este curso, someterá a consideración del Coordinador del Programa respectivo, los anteproyectos del TFG para su correspondiente aprobación y designación de Director. Con el apoyo y supervisión de su Director, todo estudiante debe desarrollar el trabajo de investigación a partir del proyecto aprobado. El proyecto del TFG debe ser aprobado por la Coordinación del Posgrado respectivo.

Artículo 89 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 90.- Alcances, metodología y contenido base. Los alcances, orientación metodológica y contenido de los anteproyectos del TFG, pueden variar según las características de cada investigación. El documento de anteproyecto deberá contener preferentemente el desarrollo de al menos los tres primeros capítulos del proyecto del TFG según la descripción que se menciona en este Reglamento. Todo anteproyecto del TFG desarrollará en forma clara y concisa, como mínimo y sin intención de limitar el desarrollo de otros elementos, los puntos siguientes:

1. Tema de investigación
2. La situación objeto de estudio.
3. Los objetivos, relevancia y limitaciones de la investigación.
4. El marco teórico conceptual de la investigación, en el cual se analicen y articulen los conceptos básicos en un modelo conceptual aplicable al tema en estudio.
5. El diseño metodológico básico de la investigación: métodos y técnicas de recolección, procesamiento, diseño de la intervención de la misma.
6. Plan de trabajo para finalizar la Tesina, acompañado de un cronograma de actividades.

7. Materiales consultados (o bibliografía) y, si es del caso, apéndice y/o anexos.

Los numerales citados arriba deben entenderse como una orientación para la elaboración del proyecto y no como un esquema fijo para la estructuración del proyecto en secciones o capítulos. Queda entendido que el proyecto de Tesina es un documento de trabajo cuyo contenido está sujeto a variación como consecuencia del avance del estudio.

Artículo 90 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 91.- De la solicitud de aprobación de proyecto del TFG. Los proyectos del TFG son aprobados al nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, quien actúa en ejercicio de atribuciones delegadas por el Consejo Académico.

La Coordinación del Programa de Posgrado emite los acuerdos de aprobación de los proyectos del TFG, con base en un dictamen favorable y por escrito que le debe presentar el Director del TFG de cada estudiante.

Artículo 91 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 92.- Trámite oportuno de dictámenes y decisiones sobre los Proyectos del TFG. La Coordinación del Programa de Posgrado debe velar porque los dictámenes y decisiones necesarias para la aprobación de los proyectos del TFG, se emitan y tramiten en forma oportuna, de manera que se cumpla con el plazo establecido por este Reglamento para la aprobación de los mismos.

Artículo 92 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 93.- Comunicación de la aprobación de un proyecto. Una vez que el proyecto del TFG esté aprobado, la Coordinación del Programa de Posgrado lo comunica al Consejo Académico, para que dicho acuerdo conste en el expediente oficial del estudiante.

Artículo 93 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 94.- **Del cambio de tema del Proyecto del TFG.** En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, la Coordinación del Programa de Posgrado puede aprobar solicitudes de cambio de tema del TFG que se presenten después de la aprobación del proyecto respectivo.

El cambio del tema del TFG (no solo de su título) obliga al estudiante a preparar un nuevo proyecto, el que debe ser aprobado a nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado siguiendo el procedimiento establecido para tal fin en este Reglamento, y bajo su estricta responsabilidad.

Artículo 94 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO XVII. EVALUACIÓN DEL TFG

Capítulo XVII Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 95.- **Supervisión y aprobación del proceso de evaluación.** El Consejo Académico supervisa y aprueba el proceso de evaluación del TFG. A este efecto delega atribuciones en el Director del TFG, el Tribunal Examinador y la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo y se constituye en instancia de ratificación y apelación de lo actuado por estas entidades, según se especifica en los siguientes artículos:

Artículo 95 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 96.- **Etapas de evaluación.** La evaluación del TFG comprende tres etapas. Cada una de ellas será evaluada individualmente. El promedio de las calificaciones otorgadas en cada etapa constituye la nota final del TFG. La primera etapa consiste en el trabajo que el estudiante realiza con el apoyo de su Director. Esta etapa concluye con la aprobación que el Director da al primer borrador del mismo para ser presentado en la evaluación preliminar. La segunda etapa comienza con la designación del Tribunal Examinador y la realización de la evaluación preliminar. La tercera corresponde a la evaluación final, que implica la comprobación por parte del Director de la efectiva inclusión de las observaciones realizadas por el Tribunal Examinador durante la evaluación preliminar y la defensa pública del TFG.

ARTICULO 97.- Composición del Tribunal Examinador del TFG. El Tribunal Examinador estará compuesto por tres personas, una de las cuales es el Director del TFG. Las otras dos son examinadores designados. Un examinador será designado por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo entre los profesores del ICAP sean de planta o externos, para que actúe en representación de la Institución, quien presidirá el Tribunal Examinador. El segundo examinador podrá ser sugerido por el estudiante y aprobado por el Coordinador del Programa, considerando los siguientes requisitos: poseer un grado académico de especialización, maestría o doctorado y Poseer amplios conocimientos, experiencia y trayectoria en el campo de investigación relacionado con el tema de investigación. Si el estudiante no realiza dicha sugerencia, el Coordinador del Programa será el encargado de designar al examinador.

Artículo 97 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTICULO 98.- De la aprobación del primer borrador del TFG. El Director del TFG debe aprobar el primer borrador completo del mismo. La nota mínima para aprobar el primer borrador es 8.

El Director del TFG debe comunicar por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo la aprobación del primer borrador y que por lo tanto, éste cumple con los requerimientos académicos necesarios para solicitar la integración del Tribunal Examinador para su evaluación preliminar.

Artículo 98 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 99. Sobre el período para la evaluación preliminar. La evaluación preliminar se realizará a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la designación del Tribunal. En ningún caso podrá realizarse antes de que transcurran tres días hábiles desde el nombramiento del Tribunal.

ARTÍCULO 100. Sobre la evaluación preliminar. El día y hora de la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador se reunirá en privado para deliberar sobre el trabajo. Concluida la deliberación, el Director del TFG se reunirá con el estudiante y le comunicará los resultados, puntualizando por escrito las correcciones y recomendaciones que considera indispensable introducir en el TFG.

Inciso a) El Tribunal Examinador presentará un informe de la evaluación preliminar a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, utilizando el formato oficial que les será proporcionado.

Inciso b) En este informe el Tribunal indica, primero, la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal. La nota mínima para aprobar la evaluación preliminar del TFG es 8. Debe incluirse si el promedio obtenido aprueba o reprueba el primer borrador del TFG. En caso de aprobación, deberá establecerse si es: a) sin correcciones, b) con correcciones menores, o c) con correcciones mayores.

Artículo 100 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 101. Sobre la reprobación del primer borrador del TFG. Cuando el primer borrador es reprobado en la evaluación preliminar, el estudiante debe reformularlo siguiendo las recomendaciones que por escrito le entregue el Tribunal Examinador. El Director supervisa la reformulación siendo responsable de aprobar la nueva versión del trabajo y someterlo a una nueva evaluación preliminar.

Inciso a) Entre la reprobación en la primera evaluación preliminar y la presentación de una nueva versión del trabajo para la segunda evaluación preliminar, debe transcurrir un mínimo de 20 días hábiles.

Inciso b) Si el TFG presentado para una segunda evaluación preliminar es nuevamente reprobado, el tema se dará por agotado académicamente y el estudiante deberá iniciar la elaboración de un nuevo proyecto de trabajo final de graduación, según lo establece el presente Reglamento.

Artículo 101 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 102.- Solicitud de defensa pública. Cuando el primer borrador del TFG es aprobado en la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador por medio del Director del TFG, sugerirá a la Coordinación del Programa de Posgrado una fecha, hora y lugar para realizar la defensa pública.

Si el primer borrador es aprobado sin correcciones, el Tribunal Examinador sugerirá la fecha más próxima posible para la defensa pública. Si es aprobado condicionado a la introducción de correcciones, se procede de la siguiente forma: si las correcciones son menores, la defensa se puede realizar dentro de los próximos 3 a 7 días hábiles; si las

correcciones son mayores, la defensa se puede realizar dentro de los próximos 7 a 15 días hábiles.

Artículo 102 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTICULO 103.- Evaluación final del trabajo de investigación. La evaluación final se realizará en un plazo no mayor de tres meses posteriores a la fecha de aprobación del documento por el Tribunal Examinador.

ARTÍCULO 104.- De la constancia de solvencia financiera y documental con la Institución. Como condición para fijar la defensa pública, cada estudiante deberá estar al día con sus obligaciones financieras y documentales con la Institución. El Coordinador del Programa respectivo, al momento de aprobar la fecha para la defensa pública, se cerciorará de que no existe obligación financiera y documental pendiente. Ninguna defensa pública podrá fijarse si antes el estudiante no cumple con este requisito.

ARTÍCULO 105.- Entrega de versiones finales del TFG. El estudiante debe entregar una copia del TFG corregida al Director y una copia electrónica a cada miembro del Tribunal Examinador, al menos con dos días hábiles de anticipación a la defensa pública. Dicho envío podrá hacerlo únicamente si el Director le ha brindado la autorización correspondiente al haberse cerciorado de que el estudiante incluyó las observaciones respectivas.

Inciso a) Esta segunda versión del TFG tiene todavía carácter preliminar, estando sujeta a depuración como resultado de la defensa pública y la evaluación que hagan los miembros del Tribunal Examinador. El estudiante deberá introducir las correcciones sugeridas durante la defensa del TFG.

Inciso b) Si los ejemplares del TFG corregida no son entregados con la anticipación requerida, el Tribunal Examinador puede posponer el acto de defensa. Esta decisión debe ser comunicada por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo.

Artículo 105 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTICULO 106.- Cambio de miembros del Tribunal Examinador. El estudiante puede solicitar a la Coordinación del Posgrado respectivo el cambio del Director del TFG, excepto cuando se haya constituido oficialmente el Tribunal Examinador. La petición debe presentarse por escrito y en ella deben exponerse las razones que justifican la solicitud de cambio y proponerse al sustituto.

El cambio del Director del TFG obliga a realizar la evaluación en la forma que especifica este Reglamento.

Artículo 106 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 107.- De la defensa pública del TFG. Una vez aprobado el TFG en la evaluación preliminar, el estudiante debe exponer y defender su trabajo ante el Tribunal Examinador en un acto público denominado defensa pública de trabajo final de graduación. La defensa del TFG es un examen en el que se verifica públicamente el dominio del estudiante del tema tratado, se comunican y discuten los resultados de la investigación, y se comprueba que las correcciones hechas por el Tribunal Examinador en la evaluación preliminar han sido introducidas. Cada miembro del Tribunal tendrá la responsabilidad de calificar la presentación del estudiante, cuyo promedio constituirá la tercera y últimas nota de evaluación del TFG por parte de los miembros del Tribunal Examinador.

La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo invita especialmente a los estudiantes y profesores de los Programas de Posgrado, a funcionarios institucionales y a otras personas interesadas en participar del evento.

Artículo 107 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 108.- Del Presidente del Tribunal Examinador durante la defensa pública. El Presidente del Tribunal Examinador, será el Examinador Designado en representación del Coordinador del Programa, quien tendrá la obligación de conducir la exposición y los debates de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. En el lugar, día y hora señalados para la defensa pública, el Presidente del Tribunal explica brevemente el carácter del acto.
2. El Presidente del Tribunal solicitará al estudiante que presente en forma sucinta los puntos sobresalientes de su investigación, en un tiempo que no excederá los 30 minutos. Concluida la exposición se abrirá un período de preguntas en que todos los miembros del Tribunal Examinador participarán como interrogadores. Concluido este período, el público asistente podrá formular preguntas al expositor.
3. El Presidente dará por terminado el período de preguntas y comentarios cuando lo considere conveniente.

4. El Tribunal Examinador deliberará privadamente sobre el examen y el TFG. Para aprobarla se requiere que el promedio de calificaciones de las tres etapas sea 8.
5. La nota final del TFG estará constituida por el promedio obtenido de:
 - a) la evaluación al documento del TFG presentado,
 - b) la evaluación a la presentación del estudiante,
 - c) la evaluación al conocimiento y coherencia respecto a su trabajo de investigación, sustentado durante el período de preguntas formuladas por el Tribunal Examinador
6. La defensa pública del TFG se puede aprobar:
 - o Por mayoría
 - o Por unanimidad
7. Cuando el Tribunal Examinador considere que el TFG evaluado es de calidad excepcional, puede solicitar al Consejo Académico que otorgue Mención Honorífica a dicho TFG.
8. El Presidente del Tribunal le notificará al estudiante la calificación que obtuvo. En caso de aprobación, le será otorgado el diploma que acredita que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del Programa de Posgrado respectivo. También le informará si hay correcciones que introducir al TFG aprobado, las que deberán especificarse por escrito.
9. Después de esa notificación, el Presidente comunicará al estudiante la obligación que tiene de entregar a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo una versión impresa con empaste de lujo y dos versiones en formato electrónico, las que deberán incorporar correcciones o sugerencias puntualizadas por el Tribunal Examinador durante la defensa privada.
10. Los ejemplares finales del TFG se entregarán a más tardar dos semanas después de la defensa, acompañados de una carta del Director haciendo constar que las correcciones o sugerencias han sido debidamente atendidas.
11. En el caso de reprobación, el Tribunal Examinador podrá conceder al estudiante una última oportunidad para una nueva presentación, señalando la fecha en que se realizará nuevamente este examen.

Artículo 108 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTICULO 109.- Del acta de aprobación de la Defensa Pública. Antes de dar por concluido el acto, el estudiante y los miembros del Tribunal Examinador formarán el acta y Documento de refrendo de aprobación. El acta contendrá la calificación correspondiente a la evaluación del TFG. Una copia del mismo se archivará en el expediente oficial del estudiante. El Documento de refrendo de aprobación se incluirá en la versión final del TFG tal como se indica en las normas de presentación del TFG contempladas en este Reglamento.

Artículo 109 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTICULO 110- De la versión final del TFG.

Artículo 110 Derogado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO XVIII. NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL TFG.

Capítulo XVIII Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 111.- De las partes de un TFG. El TFG debe constar de las tres partes siguientes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final. La elaboración de la misma, deberá desarrollarse de acuerdo con la siguiente estructura:

a) Presentación

- i) Hoja en blanco
- ii) Hoja de título (carátula), que contendrá los siguientes elementos en su orden:
 - * INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - * PROGRAMA DE POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIDAD EN....
 - * TITULO DEL TFG
 - * TFG sometido a la consideración del Tribunal Examinador del Programa de Posgrado a Nivel de Especialización en.... para optar al Diploma en.....
 - * NOMBRE DEL CANDIDATO O LA CANDIDATA
 - * Ciudad, país
 - * Mes y año

- iii) Documento de Refrendo de aprobación, en la que figurará la siguiente inscripción:

Este TFG fue aprobado por el Tribunal Examinador del Programa de Posgrado a nivel de Especialización en, como requisito parcial para optar al Diploma de *(En esta hoja figurarán las líneas necesarias sobre las que firmarán, una vez aprobada la defensa pública del TFG, los miembros del Tribunal y el candidato).*

- iv) Dedicatoria
- v) Agradecimientos
- vi) Resumen ejecutivo (*no deberá exceder las 2 páginas*)
- vii) Tabla de contenido
- viii) Lista de las tablas
- ix) Lista de los gráficos
- x) Lista de los esquemas
- xi) Lista de las abreviaturas
- xii) Glosario

b) Desarrollo del trabajo

- i) Introducción
- ii) Desarrollo del tema por capítulos
 - Marco metodológico: (justificación e importancia de la investigación, antecedentes de la investigación, planteamiento del problema, objetivos, preguntas de investigación, hipótesis o supuestos)
 - Enfoque o Marco conceptual
 - Diagnóstico
 - Análisis de resultados
 - Propuesta o Plan de acción
- iii) Conclusiones y recomendaciones
- iv) Bibliografía: (libros, revistas, actas, estatutos, informes, leyes, prensa, memorias, cursos, seminarios, simposios, pasantías, entrevistas, diccionarios y páginas *web*)
- v) Anexos
- vi) Hoja en blanco

Artículo 111 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO XIX. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 112. Egresados que iniciaron sus programas de maestría de las Promociones del 2008, 2009 y 2010, no repetirán el Taller de Tesis, debiendo graduarse como máximo en el 2013.

ARTÍCULO 113. Egresados que iniciaron sus programas de maestría antes del 2008 y que se encuentran actualmente elaborando su trabajo final de graduación, no repetirán el Taller de Tesis, debiendo graduarse como máximo en el 2013.

ARTÍCULO 114. Egresados que iniciaron sus programas de maestría antes del 2008 y que no estén elaborando su trabajo final de graduación, repetirán el Taller de Tesis, y deberán presentar su defensa de tesis a más tardar en un período de tiempo de un año.

ARTÍCULO 115. Dos estudiantes del mismo programa de maestría y egresados de diferente promoción, pueden realizar conjuntamente el trabajo final de graduación, y deberán registrarse por este Reglamento.

ARTÍCULO 116. La Coordinación Académica y la Coordinación de Investigación y Extensión deben realizar sus respectivos procesos para lograr graduar al mayor número de egresados, considerando la posibilidad de impartir el Taller de Tesis, asignar directores de tesis y dar seguimiento al mismo.

Artículo 116 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 117. Todo egresado debe cancelar un monto establecido para tener derecho a participar en los talleres de tesis, el cual deberá ser definido por la coordinación respectiva.

Artículo 117 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 118. El estudiante deberá demostrar al ICAP su solvencia financiera y documental. No deberá tener deudas pendientes con el Departamento Contable-Financiero ni con el Centro de Información y Aprendizaje, CRIA, del ICAP (financieras y documentales).

ARTÍCULO 119. Aprobación de este Reglamento. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico del Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP, en su sesión ordinaria celebrada el 1º de febrero de 2011, según consta en Acta CAU-2-2011 y Acuerdo CAU-36-2011 y será aplicable a todos los estudiantes de los Programas de Posgrado, a partir del 2012. Este Reglamento incluye derogaciones y modificaciones de títulos y artículos, los cuales han sido aprobados mediante Acuerdo del Consejo Académico del Instituto Centroamericano de Administración Pública del ICAP en su sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2016, según consta en Acta CA-14-2016 Acuerdo CA-52/2016 y serán aplicable a todos los estudiantes de los Programas de Posgrado a partir del segundo semestre del 2016.

Artículo 119 Modificado por Acuerdo del Consejo Académico realizado el 15 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO XXI. ARTÍCULOS DEROGADOS Y/O MODIFICADOS

DEROGADOS:

TÍTULO II. DEL EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL ESCRITO Y ORAL:

CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA DEL EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL

ARTÍCULO 4. El examen de candidatura doctoral es un requisito del Programa de Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales del ICAP y se realizará una vez concluidos y aprobados todos los cursos del *pensum* del Programa de Doctorado.

ARTÍCULO 5. El examen de candidatura doctoral consta de dos partes: un examen escrito y otro oral. La nota final del examen de candidatura es la suma de la nota del examen de candidatura doctoral escrito más la nota del examen de candidatura doctoral oral dividido entre dos.

CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL ESCRITO Y ORAL

ARTÍCULO 7.- Examen de candidatura doctoral oral:

1. Para realizar el examen de candidatura doctoral oral, el o la estudiante deberá de aprobar el examen escrito y es el Director de la tesis Doctoral quién decide cuando el estudiante estará preparado para realizar el examen oral.
2. El examen de candidatura doctoral oral, evalúa el anteproyecto de la tesis doctoral. El anteproyecto debe de tener un mínimo de 40 páginas, letra Arial 11, espacio 1.5. El y la estudiante debe de explicar el tema, la metodología para resolver el tema y el problema, la justificación, y el desarrollo de un capítulo con el enfoque teórico que va a bordar el tema de tesis que contemple el autor o los autores del enfoque teórico.
3. Para el examen de candidatura doctoral oral se otorga un tiempo máximo de 40 minutos para la exposición y 40 minutos de preguntas por parte del tribunal evaluador. Luego se realizará un período de deliberación del Tribunal Examinador para proceder a calificar al postulante. La nota mínima para aprobar el examen doctoral oral es de 80.
4. El tribunal evaluador del examen de candidatura doctoral oral estará compuesto por: a) Director de tesis, b) lector No.1, c) lector No.2, d) Coordinador del programa de doctorado.
5. La estructura del ante proyecto para el examen de candidatura doctoral oral exige en sus aspectos de forma lo estipulado en el Capítulo 6, Artículo 36 (páginas 83, 84,85) y para los efectos de fondo, exige el Artículo 15 (página 69) contemplados en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ICAP.

TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIOS DE CASOS

CAPÍTULO IX. NATURALEZA DEL ESTUDIO DE CASO

ARTÍCULO 44. Generalidades del estudio de caso. El estudio de caso, es otra alternativa para completar el Programa de Posgrado a nivel de Maestría. Es utilizado en la enseñanza formal de diversas disciplinas bajo el objetivo de convertirse en un instructivo didáctico. En éstos se describe una problemática basada en un hecho real o ficticio sobre un tema determinado, que permita simular experiencias, realizar análisis, obtener conclusiones y establecer soluciones.

ARTÍCULO 45. Del plazo para la presentación del estudio de caso. La defensa pública del estudio de caso, es la culminación de un trabajo de investigación original cuyo valor científico debe ser congruente con el nivel académico del programa y la formación profesional que se persigue alcanzar. La aprobación del caso de estudio es requisito necesario

para la obtención del título correspondiente al programa de Maestría en el área de concentración en que se hayan cursado los estudios. El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos del programa es de tres años calendario, contados a partir de la fecha de inicio del programa de estudios. En situaciones debidamente justificadas el Consejo Académico Único del ICAP podrá autorizar extensiones de este plazo.

ARTÍCULO 46.- Tratamiento temático del estudio de caso. El estudio de caso debe mostrar un tratamiento temático que cumpla con los siguientes requisitos.

1. Contribuir con conocimientos nuevos o modificar los ya existentes y presentar una interpretación significativa y novedosa del tema base de su estudio de caso.
2. Hacer uso apropiado del método científico y apegarse a normas de ética profesional en el estudio del problema y en la presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio.
3. Estar centrado en un problema del sector público o privado, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, pudiendo comprender aspectos del contexto nacional e internacional, factores políticos, sociales y económicos, relevantes para el estudio del problema seleccionado.
4. Reflejar conocimientos exhaustivos de la literatura sobre el tema de estudio.
5. Proponer soluciones prácticas, concretas y eventualmente aplicables para resolver el problema identificado.

CAPÍTULO X. DIRECTOR DE ESTUDIO DE CASO

ARTÍCULO 47.- Del Director de estudios de caso. El estudiante de un Programa de Maestría a nivel nacional o regional, elaborará su estudio de caso bajo la supervisión de un Director, quien es nombrado por el Coordinador del Programa de Posgrado correspondiente a su área de concentración y avalado por el Consejo Académico Único. Este nombramiento se llevará a cabo una vez finalizados los cursos de investigación.

Inciso a) La elaboración del estudio de caso es supervisada y apoyada también por la Coordinación del Programa respectivo a que pertenece el estudiante, según se especifica en este Reglamento.

ARTÍCULO 48.- Orientación para la selección del Director de estudio de casos. La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, orientará al estudiante en la selección de su Director, recibirá las solicitudes y decidirá sobre los mismos en forma oportuna, de manera que se cumpla el plazo estipulado por este Reglamento para el nombramiento de los directores de estudios de caso.

ARTÍCULO 49.- De la selección del Director de estudio de caso. El estudiante tendrá la opción de sugerir su Director para elaborar su estudio de caso a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, de entre los profesores permanentes del ICAP. En casos justificados, el Director puede ser una persona ajena al ICAP. Si el estudiante no realiza dicha solicitud, el Coordinador del Programa respectivo le asignará uno, considerando la especificación temática de la investigación propuesta por el estudiante. Para todos los casos, para ser designado Director de estudio de casos, se debe cumplir con los siguientes requisitos.

Inciso a) Podrán ser Directores de estudios de casos, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Doctorado o Maestría, debidamente acreditado ante el ICAP.
- Amplios conocimientos y reconocida trayectoria en el campo de investigación relacionado con el tema del estudio de caso.

ARTÍCULO 50.- Sobre la resolución de designaciones no favorables de Director. El Consejo Académico Único tendrá la responsabilidad de resolver los casos en que el dictamen de la Coordinación del Programa de Posgrado no sea favorable a la solicitud del estudiante, pudiendo proponer y aprobar designaciones alternativas.

ARTÍCULO 51.- Sobre la solicitud de cambio de Director. El estudiante podrá solicitar en cualquier momento, el cambio de su Director, al Coordinador del Programa de Posgrado respectivo. La petición debe presentarse por escrito exponiendo las razones para solicitar el cambio, y proponiendo uno o varios directores alternativos. La Coordinación

del Programa llevará a cabo la evaluación de la solicitud y tendrá la responsabilidad de resolver, comunicando su resolución al Consejo Académico Único.

ARTÍCULO 52.- Sobre la cantidad de estudios de casos por profesor. Un profesor del ICAP podrá asumir hasta un máximo de tres direcciones de estudios de casos por cada promoción de estudiantes. Los profesores externos, podrán asumir hasta un máximo de cuatro direcciones de estudios de caso por cada promoción de estudiantes.

ARTÍCULO 53.- Responsabilidades del Director de Estudios de casos. El Director asume las responsabilidades siguientes:

1. Conocer los Reglamentos que norman el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ICAP.
2. Evaluar la relevancia y vialidad del tema propuesto, así como las capacidades del estudiante haciéndole observaciones y recomendaciones en forma verbal y escrita, que le permitan enfrentar de manera adecuada y realista el proceso de la investigación.
3. Asesorar al estudiante en el proceso de elaboración del estudio de caso y la preparación del documento final.
4. Asegurar que el estudio de caso cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y las exigencias académicas del Programa de Posgrado según la normativa correspondiente.
5. Revisar con prontitud los avances y borradores del estudio de caso que prepara el estudiante, haciendo observaciones y sugerencias que den al estudiante una visión clara de su progreso, así como de las necesidades y problemas de la investigación.
6. Participar como miembro del Tribunal Examinador del proyecto de investigación, en sus diferentes etapas de evaluación.
7. Aprobar el borrador final del estudio de caso, para su defensa ante los miembros del Tribunal Examinador en una Evaluación Preliminar, como requisito previo para su defensa pública.

8. Aprobar la presentación del borrador final del estudio de caso ante los miembros del Tribunal Examinador para realizarse la defensa pública, como requisito parcial para obtener el grado académico correspondiente a su Programa de Posgrado.
9. Atender prontamente las solicitudes de información que le hagan las autoridades académicas del ICAP, sobre el avance y perspectivas de la investigación.

CAPÍTULO XI. DEL ANTEPROYECTO Y DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE CASO

ARTÍCULO 54.- Del Anteproyecto de Estudio de caso. Con el apoyo y supervisión de los profesores de los cursos “Métodos y Técnicas de Investigación” y de “Taller de Tesis”, todo estudiante debe elaborar un anteproyecto de estudio de caso, el cual orientará el desarrollo de su investigación. Este anteproyecto es requisito indispensable para aprobar dichos cursos. Una vez aprobado este anteproyecto por el Coordinador del Programa respectivo, se denominará Proyecto de Estudio de caso, el cual contará con el apoyo y supervisión del Director designado.

ARTÍCULO 55.- Alcances, metodología y contenido base del anteproyecto de estudio de caso. Los alcances, orientación metodológica y contenido de los anteproyectos de estudios de caso, pueden variar según las características de cada investigación. El documento de anteproyecto deberá contener preferentemente el desarrollo de al menos los siguientes elementos:

1. El tema de investigación.
2. Los objetivos generales y específicos del estudio.
3. Una explicación de los apartados que incluye el caso (descripción del caso, la hoja didáctica, las notas técnicas)
4. El planteamiento del problema, el enfoque del estudio.
5. Los objetivos, relevancia y limitaciones del estudio.
6. Análisis de la literatura existente sobre el objeto de estudio.
7. Análisis de la situación en que se desarrollará el caso.

8. El diseño metodológico básico de la investigación: métodos y técnicas de recolección, procesamiento y presentación de información.
9. Plan de trabajo para finalizar el estudio de caso, acompañado de un cronograma de actividades y un plan de capítulos.
10. Materiales consultados (o bibliografía) y, de ser necesario, apéndice y/o anexos.

Inciso a) Los numerales citados arriba deben entenderse como una orientación para la elaboración del proyecto y no como un esquema fijo para la estructuración del proyecto en secciones o capítulos. Queda entendido que el proyecto de estudio de caso es un documento de trabajo cuyo contenido está sujeto a variación como consecuencia del avance del estudio.

ARTÍCULO 56.- De la solicitud de aprobación del proyecto de estudio de caso. Los anteproyectos de estudios de caso son aprobados por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, quien actúa en ejercicio de atribuciones delegadas por el Consejo Académico Único.

Inciso a) Una vez aprobado el anteproyecto en el curso respectivo, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación del Programa su solicitud para la inscripción del anteproyecto en calidad de Proyecto final de graduación, aunado al nombre o los nombres de profesores que sugiere como Director para su trabajo final, por medio de una nota escrita.

Inciso b) El Coordinador del Programa respectivo, evaluará la propuesta académica para su correspondiente aprobación y la respectiva designación del Director. Emitirá el acuerdo de aprobación del proyecto de estudio de caso, con base en un dictamen favorable que comunicará al estudiante y al profesor designado como Director.

Inciso c) La aprobación de la propuesta por parte de la Coordinación, no inhibirá al Director designado de hacer las modificaciones y correcciones que considere pertinentes, según lo establecido en el Artículo 48 de este Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Trámite oportuno de dictámenes y decisiones sobre los Proyectos de estudio de caso. La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo debe velar porque los dictámenes y decisiones necesarias para la aprobación de los proyectos de estudio de

caso, se emitan y tramiten en forma oportuna, de manera que se cumpla con el plazo establecido por este Reglamento para la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 58.- Comunicación de la aprobación de un proyecto. Una vez que el proyecto de estudio de caso esté aprobado, la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo lo comunicará al estudiante y profesor designado, así como al Consejo Académico Único, para que dicho acuerdo conste en el expediente oficial del estudiante.

Inciso a) Salvo casos debidamente justificados y aceptados por el Consejo Académico Único, entre la aprobación del proyecto de estudio de caso y la Defensa Pública del mismo, deberán transcurrir como mínimo tres meses. Según lo establecido en este Reglamento, el estudiante debe tener en cuenta que la finalización del programa no deberá sobrepasar los tres años.

ARTÍCULO 59.- Del cambio de tema del Proyecto de estudio de caso. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, el estudiante podrá presentar por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, una solicitud de cambio de tema después de aprobado su Proyecto de estudio de caso.

Inciso a) El cambio del tema (no solo de su título) obliga al estudiante a preparar un nuevo anteproyecto de estudio de caso, el que debe ser aprobado a nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo siguiendo el procedimiento establecido para tal fin en este Reglamento, bajo su estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 60. De la caducidad de un tema de investigación. Cuando un estudiante a quien se le ha aprobado su proyecto final de graduación, abandona o no muestra avances en su investigación por un período de 12 meses, la Coordinación del Programa respectivo dará por caducado su tema de investigación y le informará al estudiante dicha condición. Para optar por la finalización del Programa de Posgrado respectivo, el estudiante deberá asistir nuevamente el curso Taller de Tesis y realizar las gestiones establecidas en este Reglamento para la presentación y aprobación de un nuevo anteproyecto.

CAPÍTULO XII. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO

ARTÍCULO 61.- Supervisión y aprobación del proceso de evaluación. El Consejo Académico Único supervisa y aprueba el proceso de evaluación del estudio de caso. A este efecto delega atribuciones en el Director designado, el Tribunal Examinador y la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, se constituye en instancia de ratificación y apelación de lo actuado por estas entidades, según se especifica en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 62.- Etapas de la evaluación. La evaluación del estudio de caso comprende tres etapas. Cada una de ellas será evaluada individualmente. El promedio de las calificaciones otorgadas en cada etapa constituye la nota final de su trabajo final de graduación. La primera etapa consiste en el trabajo que el estudiante realiza con el apoyo de su Director designado. Esta etapa concluye con la aprobación que el Director otorga al primer borrador de la misma para ser presentado en la evaluación preliminar. La segunda etapa comienza con la designación del Tribunal Examinador y la realización de la evaluación preliminar. La tercera corresponde a la evaluación final, que implica la comprobación por parte del Director de la efectiva inclusión de las observaciones realizadas por el Tribunal Examinador durante la evaluación preliminar y la defensa pública del estudio de caso.

ARTÍCULO 63.- Composición del Tribunal Examinador. El Tribunal Examinador está compuesto por tres personas, una de las cuales es el Director de Estudio de caso. Las otras dos son examinadores designados. Un examinador será designado por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo entre los profesores del ICAP sean de planta o externos, para que actúe en representación de la Institución, quien presidirá el Tribunal Examinador. El segundo examinador podrá ser sugerido por el estudiante y aprobado por el Coordinador del Programa de Posgrado considerando los requisitos mencionados en el Artículo 9 de este Reglamento. Si el estudiante no realiza dicha sugerencia, el Coordinador del Programa será el encargado de designar al examinador.

ARTÍCULO 64.- De la aprobación del primer borrador de estudio de caso. El Director designado debe aprobar el primer borrador completo del estudio de caso, como requisito para su presentación ante los miembros designados del Tribunal Examinador, y la realización de la evaluación preliminar. La nota mínima para aprobar el primer borrador es 8.

Inciso a.- El Director de Estudio de caso debe comunicar por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo la aprobación de que el trabajo final de graduación bajo su responsabilidad, cumple con los requerimientos académicos necesarios y por tanto, solicitar la integración del Tribunal Examinador para su evaluación preliminar. El

estudiante deberá adjuntar tres copias impresas del documento en versión borrador para su estudio por parte de los miembros del Tribunal. La Coordinación comunicará la integración del Tribunal a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición del Director.

ARTÍCULO 65.- Sobre el período para la evaluación preliminar. La evaluación preliminar se realizará a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la designación del Tribunal. En ningún caso podrá realizarse antes de que transcurran tres días hábiles desde el nombramiento del Tribunal.

ARTÍCULO 66.- Sobre la evaluación preliminar. El día y hora de la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador se reunirá en privado para deliberar sobre el trabajo. Concluida la deliberación, el Director se reunirá con el estudiante y le comunicará los resultados, puntualizando por escrito las correcciones y recomendaciones que considera indispensable introducir en el documento.

Inciso a)- El Tribunal Examinador presentará un informe de la evaluación preliminar a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, utilizando el formato oficial que le será proporcionado.

Inciso b)- En este informe el Tribunal indica, primero, la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal. La nota mínima para aprobar la evaluación preliminar de la tesis es 8. Debe incluirse si el promedio obtenido aprueba o reprueba el primer borrador del estudio de caso. En caso de aprobación, deberá establecerse si es: a) sin correcciones, b) con correcciones menores, o c) con correcciones mayores.

ARTÍCULO 67.- Sobre la reprobación del primer borrador de estudio de caso. Cuando el primer borrador es reprobado en la evaluación preliminar, el estudiante debe reformularlo siguiendo las recomendaciones que por escrito le entregue el Tribunal Examinador. El Director supervisa la reformulación siendo responsable de aprobar la nueva versión del trabajo y someterlo a una nueva evaluación preliminar.

Inciso a) Entre la reprobación en la primera evaluación preliminar y la presentación de una nueva versión del trabajo para la segunda evaluación preliminar, debe transcurrir un mínimo de 20 días hábiles.

Inciso b) Si el estudio de caso presentado para una segunda evaluación preliminar es nuevamente reprobado, el tema se dará por agotado académicamente y el estudiante deberá iniciar la elaboración de un nuevo proyecto de trabajo final de graduación, según lo establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 68.- Solicitud de defensa pública. Cuando el primer borrador del estudio de caso es aprobado en la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador por medio del Director designado, sugerirá a la Coordinación del Programa de Posgrado una fecha, hora y lugar para realizar la defensa pública.

Inciso a) Si el primer borrador es aprobado sin correcciones, el Tribunal Examinador sugerirá la fecha más próxima posible para la defensa pública. Si es aprobado condicionado a la introducción de correcciones, se procede de la siguiente forma: si las correcciones son menores, la defensa se puede realizar dentro de los próximos 3 a 7 días hábiles; si las correcciones son mayores, la defensa se puede realizar dentro de los próximos 7 a 15 días hábiles.

ARTÍCULO 69.- De la constancia de solvencia financiera y documental con la institución. Como condición para fijar la defensa pública, cada estudiante deberá estar al día con sus obligaciones financieras y documentales con la Institución. El Coordinador del Programa respectivo, al momento de aprobar la fecha para la defensa pública, se cerciorará de que no existe obligación financiera ni documental pendiente. Ninguna defensa pública podrá fijarse si antes el estudiante no cumple con este requisito.

ARTÍCULO 70.- Entrega de versiones finales de estudios de caso. El estudiante deberá entregar una copia física al Director designado y una copia electrónica a los demás miembros del Tribunal Examinador, del estudio de caso finalmente corregida, al menos con dos días hábiles de anticipación a la defensa pública. Dicho envío podrá hacerlo únicamente si el Director le ha brindado la autorización correspondiente al haberse cerciorado de que el estudiante incluyó las observaciones respectivas.

Inciso a) Esta segunda versión del documento tiene aun un carácter preliminar, estando sujeta a depuración como resultado de la defensa pública y la evaluación que hagan los miembros del Tribunal Examinador de la inclusión de las correcciones sugeridas durante la evaluación preliminar.

Inciso b) Si los ejemplares del estudio de caso corregido no son entregados con la anticipación requerida, el Presidente del Tribunal Examinador puede posponer la defensa pública.

Esta decisión debe ser comunicada por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo.

ARTICULO 71.- Cambio de miembros del Tribunal Examinador. El estudiante puede solicitar a la Coordinación del Programa de Posgrado en cualquier momento, el cambio de uno o más miembros del Tribunal Examinador. La petición debe presentarse por escrito y en ella deben exponerse las razones que justifican la solicitud del cambio y proponer la designación de miembros alternativos.

Inciso a) El cambio de un miembro designado obliga a realizar la evaluación preliminar en la forma que especifica este Reglamento. Entre el cambio de un miembro designado en el Tribunal Examinador y la evaluación preliminar, debe transcurrir al menos 5 días hábiles.

ARTÍCULO 72.- De la defensa pública del estudio de caso. Una vez aprobado el estudio de caso en la evaluación preliminar, el estudiante debe exponer y defender su trabajo ante el Tribunal Examinador en un acto público denominado “defensa pública de trabajo final de graduación”. Esta defensa es un examen en el que se verifica públicamente el dominio del estudiante del tema tratado, se comunican y discuten los resultados de la investigación, y se comprueba que las correcciones hechas por el Tribunal Examinador en la evaluación preliminar han sido introducidas. Cada miembro del Tribunal tendrá la responsabilidad de calificar la presentación del estudiante, cuyo promedio constituirá la tercera y última nota de evaluación por parte de los miembros del Tribunal Examinador.

La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo invita especialmente a los estudiantes y profesores de los Programas de Posgrado, a funcionarios institucionales y a otras personas interesadas a participar del evento.

ARTÍCULO 73.- Del Presidente del Tribunal Examinador durante la defensa pública. El Presidente del Tribunal Examinador conduce la exposición y los debates de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. En el lugar, día y hora señalados para la defensa pública, el Presidente del Tribunal explica brevemente el carácter del acto.

-
2. El Presidente del Tribunal solicitará al estudiante que presente en forma sucinta los puntos sobresalientes de su investigación, en un tiempo que no excederá de los 30 minutos. Concluida la exposición se abrirá un período de preguntas en que todos los miembros del Tribunal Examinador participarán como interrogadores. Concluido este período, el público asistente podrá formular preguntas al expositor.
 3. El Presidente dará por terminado el período de preguntas y comentarios cuando lo considere conveniente.
 4. El Tribunal Examinador deliberará privadamente sobre la presentación y el trabajo final. Para aprobar se requiere que la calificación promedio de las tres etapas sea 8.
 5. La nota final de defensa pública, estará constituida por el promedio obtenido de:
 - a) la evaluación al documento de estudio de caso presentado,
 - b) la evaluación a la presentación del estudiante,
 - c) la evaluación al conocimiento y coherencia respecto a su trabajo de investigación, sustentado durante el período de preguntas formuladas por el Tribunal Examinador.
 6. La defensa pública del estudio de caso se puede aprobar:
 - o Por mayoría
 - o Por unanimidad
 7. Cuando el Tribunal Examinador considere que el estudio de caso evaluado es de calidad excepcional y sea calificada con una nota mayor a 9,5 por su forma y contenido actual, puede solicitar al Consejo Académico que otorgue Mención Honorífica a dicho trabajo, mediante una nota por escrito en que detalle las razones para dicha solicitud en el término de los siguientes tres días hábiles a la defensa. El Consejo deberá resolver si se concede la Mención Honorífica solicitada.

8. El Presidente del Tribunal le notificará al estudiante la calificación que obtuvo. En caso de aprobación, le será otorgado el título que acredita que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del Programa de Posgrado respectivo. También le informará si hay correcciones que introducir al documento final aprobado, las que deberán especificarse por escrito.
9. Después de esa notificación, el Presidente comunicará la obligación que tiene el estudiante de entregar a la Coordinación del Programa de Posgrado dos copias impresas de su trabajo final en empaste de lujo, así como dos copias electrónicas, cada una de las cuales deberán incorporar correcciones o sugerencias puntualizadas por el Tribunal Examinador durante la defensa pública.

Los ejemplares finales se entregarán a más tardar dos semanas después de la defensa, acompañados de una carta del Director designado haciendo constar que las correcciones o sugerencias han sido debidamente incorporadas.
10. En caso de reprobación, el Tribunal Examinador podrá conceder al estudiante una última oportunidad para una nueva presentación señalando la fecha fijada para este examen.

ARTÍCULO 74.- Del acta y hoja de aprobación de la Defensa Pública. Antes de dar por concluido el acto, el estudiante y los miembros del Tribunal Examinador firmarán el acta y la hoja de aprobación, la cual contendrá la calificación correspondiente a la evaluación del estudio de caso. Una copia del acta se archivará en el expediente oficial del estudiante. La hoja de aprobación se incluirá en la versión final del documento tal como se indica en las normas de presentación contempladas en este Reglamento.

ARTÍCULO 75.- De las copias finales del estudio de caso. Las dos copias finales serán distribuidas por la Coordinación del Programa de Posgrado de la manera siguiente: una para el Centro de Recursos de Información y Aprendizaje (CRIA) y otra para la biblioteca de alguna universidad estatal de importancia, o bien, a la institución que ha servido de sustento académico para la investigación, según criterio oportuno del encargado de este Centro.

CAPÍTULO XIII. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CASO

ARTÍCULO 76.- De las partes de un estudio de caso. El estudio de caso debe constar de las tres partes siguientes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final. La elaboración de la misma, deberá desarrollarse, de acuerdo con la siguiente estructura:

a) Presentación

- i) Hoja en blanco
- ii) Hoja de título, que contendrá los siguientes elementos en su orden:
 - * INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - * PROGRAMA DE POSGRADOS RESPECTIVO
 - * TÍTULO DE TESIS
 - * Tesis sometida a la consideración del Tribunal Examinador del Programa de Posgrado en... para optar al título de Máster en...
 - * NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
 - * Ciudad, país
 - * Mes y año
- iii) Hoja de aprobación, en la que figurará la siguiente inscripción:

Esta tesis fue aprobada por el Tribunal Examinador del Programa de Posgrado en... del ICAP, como requisito parcial para obtener el título de Máster en...

(En esta hoja figurarán las líneas necesarias sobre las que firmarán, una vez aprobada la defensa pública de la tesis, los miembros del Tribunal y el candidato)

- iv) Resumen de la tesis (*no deberá exceder las 2 páginas*)
- v) Índice
- vi) Lista de cuadros
- vii) Lista de figuras
- viii) Lista de abreviaturas

b) Desarrollo del trabajo

- i) Introducción

-
- El tipo de trabajo de que se trata.
 - El tema tratado.
 - Los objetivos generales y específicos del trabajo.
 - Una explicación de los apartados que incluye el trabajo.
- ii) El caso
- Presentación de un problema relacionado con la temática del programa académico respectivo.
 - Resumen de los antecedentes del problema.
 - Caracterización del sector o subsector al cual se hace referencia en el caso.
 - Aspectos del problema (áreas con las que toca el asunto en análisis).
- iii) Nota de enseñanza
- Un resumen del caso
 - Una lista de los temas que involucra (no los subtítulos sino los aspectos de administración tratados).
 - Los objetivos pedagógicos que pueden lograrse con el caso.
 - Mecanismo para discutirlo en clase.
 - Preguntas-guía para la discusión.
 - Respuestas posibles a esas preguntas.
 - Información adicional que pueda ser útil para el uso del caso.
- iv) Notas técnicas
- Referencia teórica para fundamentar el análisis.
- v) Conclusiones y otras recomendaciones.

c) Parte Final

- i) Bibliografía
- ii) Apéndice o anexos
- iii) Hoja en blanco

ARTÍCULO 77.- De la carátula de estudio de caso. La carátula o portada del estudio de caso deberá confeccionarse en el tipo de letra “Lucida Sans” según lo normado en el Manual de Marca del ICAP y con el mismo texto de la “hoja de título”.

ARTÍCULO 78.- Aspectos generales del documento impreso. El documento de estudio de caso que será presentado finalmente, deberá mantener las siguientes concordancias:

- a. Deberá presentarse escrito en computadora. El papel utilizado deberá ser de una calidad que asegure la conservación del documento. No se aceptarán documentos impresos en papel periódico. Todos los documentos estarán impresos en hojas de tamaño carta.
- b. Las páginas correspondientes a la sección a) presentación, llevarán números romanos, en minúsculas, colocados en el centro y a dos centímetros del borde inferior de la hoja. La página de título no llevará número, pero se contará como la página “i”.
- c. Las páginas correspondientes a las secciones b) “desarrollo del trabajo” y c) “parte final”, a partir de la introducción y para el resto del estudio de caso, se emplearán números arábigos, colocados en el centro y a dos centímetros del borde superior de la hoja.
- d. El margen interno de la página será de 3,5 cm y los demás márgenes deberán ser de 2,5 a 3 cm.
- e. El contenido en el desarrollo del documento, debe utilizar 1,5 espacios entre líneas.
- f. El tipo de letra a utilizar en el desarrollo del documento de tesis deberá ser “Arial 12” o bien “Times New Roman 12”, según lo normado en el Manual de Marca del ICAP.

MODIFICADO:

ARTÍCULO 1.- Disposiciones generales. Este Reglamento contiene las disposiciones establecidas por el Consejo Académico Único del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), con el propósito de normar el proceso de elaboración de los trabajos finales de graduación en los Programas de Posgrado impartidos por el Instituto.

ARTÍCULO 2.- Modalidades de trabajos finales de graduación. El ICAP contará con las siguientes modalidades de trabajos finales de graduación, para sus programas de formación académica:

-
- Inciso b)** El trabajo final de graduación para los estudiantes de los programas de maestría a nivel nacional o regional, consistirá en la elaboración y defensa pública de una tesis o un caso de estudio, los cuales podrán ser realizados de manera individual o en parejas, según la dimensión del trabajo propuesto.
- Inciso c)** El trabajo final de graduación para los estudiantes de los programas de postgrado a nivel de especialización que no tiene el grado de maestría o doctorado, consistirá en la elaboración y defensa pública de una Tesina, sustentada en una práctica dirigida, realizada en forma individual o en parejas, según la dimensión del trabajo propuesto.
- Inciso d)** Corresponderá a la coordinación del programa determinar si la dimensión de los trabajos finales de graduación para los casos b) y c), amerita la participación de dos estudiantes.

ARTÍCULO 6.- Examen de candidatura doctoral escrito:

1. El examen escrito evalúa conocimientos teóricos impartidos en el transcurso del programa, por el tribunal evaluador del examen doctoral escrito, el cual estará compuesto por a) el director de tesis, b) un examinador designado externo (ciencias empresariales y relaciones económicas internacionales), c) un profesor de cada uno de los ejes transversales del programa doctoral, quienes deberán elaborar las preguntas de cada una de las áreas.
2. Para realizar el examen escrito el o la estudiante deberán de haber aprobado todos los cursos del programa.
3. El examen escrito se realizará en dos convocatorias, las cuales se anunciarán oportunamente. El estudiante debe solicitar al Coordinador del Programa Doctoral, la fecha que desea realizar el examen escrito en la primera convocatoria para programar el examen. En el caso de no poder realizar el examen escrito en la primera convocatoria, el o la estudiante podrá realizarlo en la segunda convocatoria.
4. Para el examen escrito serán asignados un número de 10 libros obligatorios y 10 documentos complementarios.
5. El examen escrito tiene una duración de cuatro a cinco horas. El estudiante no debe llevar computadora, materiales, libros y dispositivos USB. Le será proporcionada una computadora y las tres preguntas impresas. El examen consta de tres preguntas, cada una con un valor de 33.33%. El resultado se darán a conocer a las tres semanas de haber realizado el examen.
6. En el caso de reprobado el examen doctoral escrito, el o la estudiante tendrá una segunda oportunidad para realizarlo, y repetir el mismo procedimiento para su realización. La nota mínima para aprobar el examen doctoral escrito es de 80.

ARTÍCULO 12.- Del Director de Tesis. El estudiante de un Programa de Doctorado y Maestría a nivel nacional o regional, elaborará la tesis bajo la supervisión de un Director, quien es nombrado por el Coordinador del Programa de Posgrado correspondiente a su área de concentración y avalado por el Consejo Académico Único. A nivel de maestría, este nombramiento se llevará a cabo una vez finalizados los cursos relacionados con el eje de investigación. En el caso del programa doctoral, este nombramiento se llevará a cabo una vez finalizado el curso denominado Seminario de Investigación III.

Inciso a) La elaboración de la tesis es supervisada y apoyada también por la Coordinación del Programa respectivo a que pertenece el estudiante, según se especifica en este Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Sobre la solicitud de cambio de Director de Tesis. El estudiante podrá solicitar el cambio de su Director de Tesis al Coordinador del Programa de Posgrado respectivo cuando no reciba la asesoría según los plazos acordados y las responsabilidades establecidas en este Reglamento para la revisión de los avances de tesis. En cualquier momento, La petición debe presentarse por escrito exponiendo las razones para solicitar el cambio y proponiendo uno o varios directores alternativos. La Coordinación del Programa llevará a cabo la evaluación de la solicitud y tendrá la responsabilidad de resolver, comunicando su resolución al Consejo Académico Único.

ARTÍCULO 17.- Sobre la cantidad de tesis asignadas por profesor. A nivel del programa doctoral, los profesores, tanto de planta como externos del programa, podrán asumir hasta un máximo de dos direcciones de tesis por cada promoción y tres tesis en calidad de lector. A nivel de los programas de maestría, los profesores de planta del ICAP podrán asumir hasta un máximo de tres direcciones de tesis y tres como lector por cada promoción de estudiantes; y los profesores externos, podrán asumir hasta un máximo de cuatro direcciones de tesis y tres como lector por cada promoción de estudiantes.

ARTÍCULO 18.- Responsabilidades del Director de Tesis. El Director de la Tesis asume las siguientes responsabilidades:

ARTÍCULO 19.- El Anteproyecto de tesis. A nivel doctoral, con el apoyo y supervisión de los profesores del Seminario de Investigación, todo estudiante debe elaborar un anteproyecto de tesis, el cual orientará el desarrollo de su investigación. Este anteproyecto de tesis es requisito indispensable para aprobar el Seminario de Investigación I. A nivel de maestría, con el apoyo y supervisión del profesor del Curso-Taller de Tesis, todo estudiante debe elaborar un anteproyecto, el cual orientará el desarrollo de su investigación. Este anteproyecto es requisito indispensable para aprobar el Curso-Taller de Tesis. Para ambos casos, una vez aprobado este

anteproyecto por el Coordinador del Programa respectivo, se denominará Proyecto de tesis, el cual contará con el apoyo y supervisión del Director designado.

ARTÍCULO 21.- De la solicitud de aprobación de proyecto de tesis. Los proyectos de tesis son aprobados al nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, la que para estos efectos actúa en ejercicio de atribuciones delegadas por el Consejo Académico Único.

Inciso a) En el caso del programa doctoral, una vez aprobado el anteproyecto en el Seminario de Investigación II, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación del Programa su solicitud para la inscripción del anteproyecto en calidad de Proyecto de tesis, aunado al nombre o los nombres de profesores que sugiere como Director para su trabajo final.

En el caso de los programas a nivel de Maestría, una vez aprobado el anteproyecto en el taller de tesis, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación del Programa su solicitud para la inscripción del anteproyecto en calidad de Proyecto de tesis, aunado al nombre o los nombres de profesores que sugiere como Director para su trabajo final.

Inciso c) La aprobación de la propuesta por parte de la Coordinación, no inhibirá al Director que se designe para hacer las modificaciones y correcciones que considere pertinentes, según lo establecido en el Artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Comunicación de la aprobación de un proyecto. Una vez que el proyecto de tesis esté aprobado, la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo lo comunicará al estudiante y profesor designado, así como al Consejo Académico Único, para que dicho acuerdo conste en el expediente oficial del estudiante.

Inciso a) Salvo casos debidamente justificados y aceptados por el Consejo Académico Único, entre la aprobación del Proyecto de Tesis y la Defensa Pública de la Tesis deberán transcurrir como mínimo tres meses.

ARTÍCULO 24.- Del cambio de tema del Proyecto de tesis. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, una solicitud de cambio de tema después de aprobado su Proyecto de Tesis.

Inciso a) El cambio del tema de la tesis (no solo de su título) obliga al estudiante a preparar un nuevo anteproyecto, el que debe ser aprobado a nivel de la Coordinación del Programa

de Posgrado respectivo siguiendo el procedimiento establecido para tal fin en este Reglamento, pero bajo su estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 25. De la caducidad de un tema de investigación. Cuando un estudiante a quien se le ha aprobado su Proyecto de Tesis, abandona o no muestra avances en su investigación por un período de 12 meses, la Coordinación del Programa respectivo dará por caducado su tema de investigación y le informará al estudiante dicha condición. Para optar por la finalización del Programa de Posgrado respectivo, el estudiante deberá de matricular un curso sobre Taller de Tesis y realizar las gestiones establecidas en este Reglamento para la presentación y aprobación de un nuevo anteproyecto referido a otro tema de investigación

ARTÍCULO 28.- Composición del Tribunal Examinador. El Tribunal Examinador es el ente encargado de evaluar el proceso de elaboración del trabajo final de graduación.

Inciso a) En el programa doctoral, estará compuesto por cinco personas, una de las cuales es el Director de Tesis. Dos son lectores examinadores designados. Los examinadores designados podrán ser de planta o externos. Estos últimos podrán ser sugeridos por el estudiante y aprobados por el Coordinador del Programa considerando los requisitos mencionados en el Artículo 9 de este Reglamento. Si el estudiante no realiza dicha sugerencia, el Coordinador del Programa será el encargado de designar a los lectores examinadores. El cuarto examinador será el Coordinador del Programa doctoral o a quien éste designe en su lugar, quien actuará en representación de la institución y presidirá el Tribunal Examinador. Finalmente, un quinto miembro será designado por la Coordinación del Programa de Posgrado entre profesionales afines a la temática investigada, siempre que cumplan con los requisitos del Artículo 9 mencionado, este quinto miembro participará con voz pero sin voto. En caso de existencia de empate en la decisión final del Tribunal con respecto a la tesis, el Presidente contará con doble voto.

Inciso b) En los programas de maestría, estará compuesto por tres personas, una de las cuales es el Director de Tesis. Las otras dos son examinadores designados. Un examinador será designado por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo entre los profesores del ICAP, sean de planta o externos para que actúen en representación de la institución, quien presidirá el Tribunal Examinador. El segundo examinador podrá ser sugerido por el estudiante y aprobado por el Coordinador del Programa, considerando los siguientes requisitos: mencionados en el Artículo 8 de este Reglamento. Si el

estudiante no realiza dicha sugerencia, el Coordinador del Programa será el encargado de designar al examinador.

ARTÍCULO 35.- Entrega de versiones finales de tesis. El estudiante deberá entregar una copia física de la tesis finalmente corregida al Director de Tesis y una copia electrónica a los demás miembros del Tribunal Examinador, al menos con dos días hábiles de anticipación a la defensa pública. Dicho envío podrá hacerlo únicamente si el Director de Tesis le ha brindado la autorización correspondiente al haberse cerciorado de que el estudiante incluyó las observaciones respectivas.

Inciso a) Esta segunda versión de la tesis tiene aún un carácter preliminar, estando sujeta a depuración como resultado de la defensa pública y la evaluación que hagan los miembros del Tribunal Examinador de la inclusión de las correcciones sugeridas durante la evaluación preliminar.

Inciso b) Si los ejemplares de la tesis corregida no son entregados con la anticipación requerida, el Presidente del Tribunal Examinador puede posponer la defensa pública. Esta decisión debe ser comunicada por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo.

ARTICULO 36.- Cambio de miembros del Tribunal Examinador. El estudiante puede solicitar a la Coordinación del Programa de Posgrado en cualquier momento, el cambio de uno o más miembros del Tribunal Examinador. La petición debe presentarse por escrito y en ella deben exponerse las razones que justifican la solicitud del cambio y proponer la designación de miembros alternativos.

Inciso a) El cambio de un miembro designado obliga a realizar la evaluación preliminar en la forma que especifica este Reglamento. Entre el cambio de un miembro designado en el Tribunal Examinador y la evaluación preliminar de la tesis, debe transcurrir al menos 5 días hábiles.

ARTÍCULO 38.- Del Presidente del Tribunal Examinador durante la defensa pública. El Presidente del Tribunal Examinador conduce la exposición y los debates de conformidad con el procedimiento siguiente:

11. En el lugar, día y hora señalados para la defensa pública, el Presidente del Tribunal explica brevemente el carácter del acto.

-
12. El Presidente del Tribunal solicitará al estudiante que presente en forma sucinta los puntos sobresalientes de su investigación, en un tiempo que no excederá los 30 minutos. Concluida la exposición se abrirá un período de preguntas en el que todos los miembros del Tribunal Examinador participarán como interrogadores. Concluido este período, el público asistente podrá formular preguntas al expositor.
 13. El Presidente dará por terminado el período de preguntas y comentarios cuando lo considere conveniente.
 14. El Tribunal Examinador deliberará privadamente sobre la defensa y la tesis. Para aprobar la tesis se requiere que la calificación promedio de las tres etapas sea de 8.
 15. La nota final de defensa pública de tesis, estará constituida por el promedio obtenido de:
 - d) la evaluación al documento de tesis presentado,
 - e) la evaluación de la exposición del estudiante,
 - f) la evaluación al conocimiento y coherencia respecto a su trabajo de investigación, sustentado durante el período de preguntas formuladas por el Tribunal Examinador.
 16. La defensa pública de la tesis se puede aprobar:
 - o Por mayoría
 - o Por unanimidad
 17. Cuando el Tribunal Examinador considere que la tesis evaluada es de calidad excepcional y sea calificada con una nota mayor a 9,5 por su forma y contenido actual, puede solicitar al Consejo Académico que otorgue Mención Honorífica a dicha tesis, mediante una nota por escrito en que detalle las razones para dicha solicitud en el término de los siguientes tres días hábiles a la defensa. El Consejo deberá resolver si se concede la Mención Honorífica solicitada.
 18. El Presidente del Tribunal le notificará al estudiante la calificación que obtuvo. En caso de aprobación, le será otorgado el título que acredita que el estudiante ha
-

cumplido con todos los requisitos del Programa de Posgrado respectivo. También le informará si hay correcciones que introducir a la tesis aprobada, las que deberán especificarse por escrito.

19. Después de esa notificación, el Presidente comunicará al estudiante la obligación que tiene de entregar a la Coordinación del Programa de Posgrado dos copias impresa de la tesis en empaste de lujo, así como dos copias electrónicas, cada una de las cuales deberá incorporar las correcciones o sugerencias puntualizadas por el Tribunal Examinador durante la defensa pública.

Los ejemplares finales de la tesis se entregarán a más tardar dos semanas después de la defensa, acompañados de una carta del Director de Tesis haciendo constar que las correcciones o sugerencias han sido debidamente incorporadas.

20. En caso de reprobación, el Tribunal Examinador podrá conceder al estudiante una última oportunidad para una nueva presentación señalando la fecha fijada para este examen.

ARTÍCULO 39.-Del acta y hoja de aprobación de la Defensa Pública. Antes de dar por concluido el acto, el estudiante y los miembros del Tribunal Examinador firmarán el acta y la hoja de aprobación, la cual contendrá la calificación correspondiente a la evaluación de la tesis. Una copia del acta se archivará en el expediente oficial del estudiante. La hoja de aprobación se incluirá en la versión final de la tesis tal como se indica en las normas contempladas en este Reglamento respecto a la presentación de la tesis.

ARTÍCULO 40.-De las copias finales de tesis. Las dos copias finales de la tesis serán distribuidas por la Coordinación del Programa de Posgrado de la siguiente manera: una para el Centro de Recursos de Información y Aprendizaje (CRIA) y otra para la biblioteca de alguna universidad estatal de importancia, o bien, a la institución que ha servido de sustento académico para la investigación, según criterio oportuno del encargado de este Centro.

ARTÍCULO 41.- De las partes de una tesis. La tesis debe constar de las tres partes siguientes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final. La elaboración de la misma, deberá desarrollarse de acuerdo con la siguiente estructura:

Inciso a) Para el caso de los Programas a nivel Doctoral, la tesis deberá contar con:

c) Presentación

-
- ii) Hoja en blanco
 - ii) Hoja de título (carátula), que contendrá los siguientes elementos en su orden:
 - * INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - * PROGRAMA DE DOCTORADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS EMPRESARIALES
 - * TÍTULO DE TESIS
 - * Tesis sometida a la consideración del Tribunal Examinador del Programa de Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales para optar al grado de Doctor en Gestión Pública y Ciencias Empresariales
 - * NOMBRE DEL CANDIDATO O LA CANDIDATA
 - * Ciudad, país
 - * Mes y año
 - iii) Hoja de aprobación, en la que figurará la siguiente inscripción:

Esta tesis fue aprobada por el Tribunal Examinador del Programa de Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales del ICAP, como requisito parcial para optar al grado de Doctor en Gestión Pública y Ciencias Empresariales *(En esta hoja figurarán las líneas necesarias sobre las que firmarán, una vez aprobada la defensa pública de la tesis, los miembros del Tribunal y el candidato).*
 - iv) Dedicatoria
 - v) Agradecimientos
 - vi) Resumen ejecutivo *(no deberá exceder las 2 páginas)*
 - vii) Abstract *(no deberá exceder las 2 páginas)*
 - viii) Tabla de contenido
 - ix) Lista de las tablas
 - x) Lista de los gráficos
 - xi) Lista de los esquemas
 - xii) Lista de las abreviaturas
 - xiii) Glosario

d) Desarrollo del trabajo

- i) Introducción
- ii) Desarrollo del tema por capítulos
 - Capítulo 1. La importancia, los objetivos y las hipótesis de la investigación. (Marco metodológico: justificación e importancia de la investigación, antecedentes de la investigación, planteamiento del problema, objetivos, preguntas de investigación, hipótesis o supuestos)
 - Capítulo 2. Marco Teórico o Histórico
 - Capítulo 3. Estrategia metodológica: (tipo de estudio, variables, indicadores, fases y técnicas de la investigación, plan de investigación)
 - Capítulo 4. Análisis de resultados
- iii) Conclusiones y recomendaciones
- iv) Bibliografía: (libros, revistas, actas, estatutos, informes, leyes, prensa, memorias, cursos, seminarios, simposios, pasantías, entrevistas, diccionarios y páginas web)
- v) Anexos
- vi) Hoja en blanco

Inciso b) Para el caso de los Programas a nivel de Maestría, la tesis deberá contar con:

a) Presentación

- i) Hoja en blanco
- ii) Hoja de título, que contendrá los siguientes elementos en su orden:
 - * INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - * PROGRAMA DE POSGRADOS RESPECTIVO
 - * TÍTULO DE TESIS
 - * Tesis sometida a la consideración del Tribunal Examinador del Programa de Posgrado en... para optar al título de Máster en...
 - * NOMBRE DEL CANDIDATO O LA CANDIDATA
 - * Ciudad, país

* Mes y año

iii) Hoja de aprobación, en la que figurará la siguiente inscripción:

Esta tesis fue aprobada por el Tribunal Examinador del Programa de Posgrado en... del ICAP, como requisito parcial para obtener el título de Máster en...

(En esta hoja figurarán las líneas necesarias sobre las que firmarán, una vez aprobada la defensa pública de la tesis, los miembros del Tribunal y el candidato)

- iv) Resumen de la tesis *(no deberá exceder las 2 páginas)*
- v) Índice
- vi) Lista de cuadros
- i) Lista de figuras
- ii) Lista de abreviaturas

b) Desarrollo del trabajo

- i) Introducción
- ii) Desarrollo del tema
 - Proyecto de investigación: (justificación, objetivos, hipótesis o supuestos, entre otros)
 - Marco teórico
 - Marco de referencia
 - Marco metodológico (tipo de estudio, variables, indicadores, fases y técnicas de la investigación, plan de investigación)
 - Análisis de resultados
 - Propuesta de acción
- iii) Conclusiones y recomendaciones

c) Parte Final

- i) Bibliografía
- ii) Apéndice o anexos

iii) Hoja en blanco

ARTÍCULO 42.- De la carátula de la tesis. La carátula o portada de la tesis deberá confeccionarse utilizando el tipo de letra “Lucida Sans” tal como lo norma el Manual de Marca del ICAP y con el mismo texto de la “hoja de título”.

ARTÍCULO 43.- Aspectos generales del documento impreso: El documento de tesis que será presentado finalmente, deberá mantener las siguientes concordancias:

1. La tesis deberá presentarse escrita en computadora. El papel utilizado deberá ser de una calidad que asegure la conservación del documento. No se aceptarán tesis impresas en papel periódico. Todos los documentos estarán impresos en hojas de tamaño carta.
2. Las páginas correspondientes a la sección a) presentación, llevarán números romanos, en minúsculas, colocados en el centro y a dos centímetros del borde inferior de la hoja. La página de título no llevará número, pero se contará como la página “i”.
3. Las páginas correspondientes a las secciones b) “desarrollo del trabajo” y c) “parte final”, a partir de la introducción y para el resto de la tesis, se emplearán números arábigos, colocados en el centro y a dos centímetros del borde superior inferior de la hoja.
4. El margen interno de la página será de 3,5 cm y los demás márgenes deberán ser de 2,5 a 3 cm.
5. El contenido en el desarrollo del documento, debe utilizar 1,5 espacios entre líneas.
6. El tipo de letra a utilizar en el desarrollo del documento de tesis deberá ser “Arial 12” o bien “Times New Roman 12”, según lo normado en el Manual de Marca del ICAP.

ARTÍCULO 79.- Generalidades de la Tesina. La Tesina es un requisito obligatorio para completar el programa de estudios de postgrado a nivel de especialización que

no tiene el grado de maestría o doctorado. Es la culminación de un trabajo práctico dirigido, que estimule la aplicación de los conocimientos adquiridos en las diferentes áreas programáticas desarrolladas en el programa de estudios, relacionadas con el contexto, gestión, especialización e investigación. La elaboración de la Tesina es parte integral y requisito indispensable del proceso de estudios del Programa de Posgrado de una especialidad. Se desarrolla siguiendo etapas planificadas y diseñadas convenientemente para asegurar: su complementariedad con la formación recibida; la excelencia académica en la investigación y formación de propuestas.

ARTÍCULO 81.- Tratamiento temático de la Tesina. La Tesina debe mostrar un tratamiento temático que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Hacer uso apropiado del método científico y apegarse a normas de ética profesional en el estudio del programa y en la presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones.
2. Debe consistir en el análisis administrativo y/o en el diseño de una intervención. Estar centrado en una situación administrativa del sector público o privado, gobiernos locales u organizaciones no gubernamentales, pudiendo comprender aspectos del contexto nacional e internacional, y factores políticos, sociales y económicos relevantes para el estudio del tema seleccionado.
3. Reflejar amplios conocimientos de la literatura sobre el tema de estudio.
4. Contribuir con sus aportes en la definición de estrategias tendentes a la modificación de la situación que motivó la realización del trabajo.

ARTÍCULO 82.- Del plazo para la presentación de la Tesina. La aprobación de la defensa pública de la Tesina por un tribunal examinador es requisito necesario para la obtención de un Diploma de Estudios en el área respectiva. El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos de los programas de postgrado a nivel de especialización que no tiene el grado de maestría o doctorado es de dos años calendario contados a partir de la fecha de inicio del mismo. En casos debidamente justificados el Consejo Académico Único podrá autorizar extensiones de este plazo.

ARTICULO 83.- Del Director de Tesina. Los estudiantes de un Programa de Posgrado a nivel de Especialidad que no optan a un grado de maestría o doctorado, elaboran en forma individual como un trabajo final de graduación una Tesina, bajo la supervisión de un Director, quien es nombrado por el Coordinador del Programa respectivo.

Inciso a) La elaboración de la Tesina es supervisada y apoyada también por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo a que pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 84.- De la selección del Director de Tesina. El estudiante tendrá la potestad de sugerir su Director. En casos justificados, el Director de Tesina puede ser una persona ajena a la institución del participante, que cumpla con los requisitos de poseer amplios conocimientos en un campo relacionado con la especialidad y el tema del trabajo, y poseer título de posgrado a nivel de maestría o doctorado debidamente acreditado ante el ICAP.

ARTÍCULO 85.- Orientación para la selección del Director de Tesina. La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, orientará al estudiante en la selección de su Director de Tesina, recibirá las solicitudes y decidirá sobre los mismos en forma oportuna, de manera que se cumpla el plazo estipulado por este Reglamento para el nombramiento de los directores de Tesina.

ARTICULO 86.- De la designación del Director de Tesina. El Coordinador del Programa de Posgrado respectivo designará al Director de Tesina con base en una solicitud presentada por escrito por el estudiante. Si el estudiante no realiza la solicitud específica, el Coordinador del Programa tendrá la responsabilidad de asignarle uno, considerando los requisitos establecidos para ello.

Inciso a) El Consejo Académico Único resolverá los casos en que el dictamen de la Coordinación del Programa de Posgrado no sea favorable a la solicitud del estudiante, pudiendo proponer y aprobar designaciones alternativas.

ARTÍCULO 87.- De las responsabilidades del Director de Tesina. El Director de Tesina asume las responsabilidades siguientes:

10. Conocer este y otros Reglamentos que norman el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ICAP.

11. Asegurar que el trabajo final de graduación cumpla con los requisitos de este Reglamento y con las exigencias académicas del programa de especialidad según la normativa respectiva.
12. Asesorar al estudiante en el proceso de elaboración del proyecto de la Tesina, en el desarrollo de su trabajo y durante la preparación del documento final.
13. Evaluar la relevancia y viabilidad del trabajo de investigación y las capacidades del estudiante, haciéndole observaciones y recomendaciones en forma verbal y escrita, que le permitan enfrentar de manera adecuada y realista el proceso de su trabajo final de graduación.
14. Revisar con prontitud los avances y borradores de la Tesina que prepara el estudiante, haciendo observaciones y sugerencias que den al estudiante una visión clara de su progreso, así como de las necesidades y problemas de su trabajo práctico dirigido.
15. Aprobar el proyecto de Tesina, como requisito parcial para su aprobación oficial al nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo.
16. Aprobar el borrador final de la Tesina como requisito parcial para su aceptación por el Tribunal Examinador y el Consejo Académico Único, para su presentación y defensa pública.
17. Participar en el Tribunal Examinador ante el cual el estudiante defiende la Tesina.
18. Atender prontamente las solicitudes de información que le hagan las autoridades académicas del ICAP, sobre el avance y perspectivas de la Tesina.

ARTÍCULO 88.- Sobre la solicitud de cambio de Director de Tesina. El estudiante puede solicitar al Coordinador del Programa de Posgrado en cualquier momento, el cambio de su Director de Tesina. La petición debe presentarse por escrito extendiéndose las razones para solicitar el cambio, y proponiéndose uno o varios directores alternativos.

CAPÍTULO XVI. ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE TESINA

ARTÍCULO 89.- Del Anteproyecto de Tesina. El estudiante deberá diseñar y elaborar un anteproyecto de Tesina, durante el curso sobre Métodos y Técnicas de Investigación. El profesor de este curso, someterá a consideración del Coordinador del Programa respectivo, los anteproyectos de Tesina para su correspondiente aprobación y designación de Director. Con el apoyo y supervisión de su Director, todo estudiante debe desarrollar el trabajo de investigación a partir del proyecto aprobado. El proyecto de Tesina debe ser aprobado por la Coordinación del Posgrado respectivo.

ARTÍCULO 90.- Alcances, metodología y contenido base. Los alcances, orientación metodológica y contenido de los anteproyectos de Tesina, pueden variar según las características de cada investigación. El documento de anteproyecto deberá contener preferentemente el desarrollo de al menos los tres primeros capítulos del proyecto de Tesina según la descripción que se menciona en este Reglamento. Todo anteproyecto de Tesina desarrollará en forma clara y concisa, como mínimo y sin intención de limitar el desarrollo de otros elementos, los puntos siguientes:

8. Tema de investigación
9. La situación objeto de estudio.
10. Los objetivos, relevancia y limitaciones de la investigación.
11. Análisis de la literatura existente sobre situación u objeto de la investigación.
12. El marco teórico conceptual de la investigación, en el cual se analicen y articulen los conceptos básicos en un modelo conceptual aplicable al tema en estudio.
13. El diseño metodológico básico de la investigación: métodos y técnicas de recolección, procesamiento, diseño de la intervención de la misma.
14. Plan de trabajo para finalizar la Tesina, acompañado de un cronograma de actividades.
15. Materiales consultados (o bibliografía) y, si es del caso, apéndice y/o anexos.

Inciso a) Los numerales citados arriba deben entenderse como una orientación para la elaboración del proyecto y no como un esquema fijo para la estructuración del

proyecto en secciones o capítulos. Queda entendido que el proyecto de Tesina es un documento de trabajo cuyo contenido está sujeto a variación como consecuencia del avance del estudio.

ARTÍCULO 91.- De la solicitud de aprobación de proyecto de Tesina. Los proyectos de Tesina son aprobados al nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo, quien actúa en ejercicio de atribuciones delegadas por el Consejo Académico Único.

Inciso a) La Coordinación del Programa de Posgrado emite los acuerdos de aprobación de los proyectos de Tesina, con base en un dictamen favorable y por escrito que le debe presentar el Director de Tesina de cada estudiante.

ARTÍCULO 92.- Trámite oportuno de dictámenes y decisiones sobre los Proyectos de Tesina. La Coordinación del Programa de Posgrado debe velar porque los dictámenes y decisiones necesarias para la aprobación de los proyectos de Tesina, se emitan y tramiten en forma oportuna, de manera que se cumpla con el plazo establecido por este Reglamento para la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 93.- Comunicación de la aprobación de un proyecto. Una vez que el proyecto de Tesina esté aprobado, la Coordinación del Programa de Posgrado lo comunica al Consejo Académico Único, para que dicho acuerdo conste en el expediente oficial del estudiante.

ARTÍCULO 94.- Del cambio de tema del Proyecto de Tesina. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, la Coordinación del Programa de Posgrado puede aprobar solicitudes de cambio de tema de Tesina que se presenten después de la aprobación del proyecto respectivo.

Inciso a) El cambio del tema de la Tesina (no solo de su título) obliga al estudiante a preparar un nuevo proyecto, el que debe ser aprobado a nivel de la Coordinación del Programa de Posgrado siguiendo el procedimiento establecido para tal fin en este Reglamento, y bajo su estricta responsabilidad.

CAPÍTULO XVII. EVALUACIÓN DE LA TESINA

ARTÍCULO 95.- Supervisión y aprobación del proceso de evaluación. El Consejo Académico supervisa y aprueba el proceso de evaluación de la Tesina. A este efecto delega

atribuciones en el Director de Tesina, el Tribunal Examinador y la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo y se constituye en instancia de ratificación y apelación de lo actuado por estas entidades, según se especifica en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 96.- Etapas de evaluación. La evaluación de la Tesina comprende tres etapas. Cada una de ellas será evaluada individualmente. El promedio de las calificaciones otorgadas en cada etapa constituye la nota final de Tesina. La primera etapa consiste en el trabajo que el estudiante realiza con el apoyo de su Director. Esta etapa concluye con la aprobación que el Director da al primer borrador de la misma para ser presentado en la evaluación preliminar. La segunda etapa comienza con la designación del Tribunal Examinador y la realización de la evaluación preliminar. La tercera corresponde a la evaluación final, que implica la comprobación por parte del Director de la efectiva inclusión de las observaciones realizadas por el Tribunal Examinador durante la evaluación preliminar y la defensa pública de la Tesina.

ARTICULO 97.- Composición del Tribunal Examinador de Tesina. El Tribunal Examinador estará compuesto por tres personas, una de las cuales es el Director de Tesina. Las otras dos son examinadores designados. Un examinador será designado por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo entre los profesores del ICAP sean de planta o externos, para que actúe en representación de la Institución, quien presidirá el Tribunal Examinador. El segundo examinador podrá ser sugerido por el estudiante y aprobado por el Coordinador del Programa, considerando los requisitos: mencionados en el Artículo 9 de este Reglamento. Si el estudiante no realiza dicha sugerencia, el Coordinador del Programa será el encargado de designar al examinador.

ARTICULO 98.- De la aprobación del primer borrador de Tesina. El Director de la Tesina debe aprobar el primer borrador completo de la misma. La nota mínima para aprobar el primer borrador es 8.

Inciso a) El Director de Tesina debe comunicar por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo la aprobación del primer borrador y que por lo tanto, éste cumple con los requerimientos académicos necesarios para solicitar la integración del Tribunal Examinador para su evaluación preliminar.

ARTÍCULO 100. Sobre la evaluación preliminar. El día y hora de la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador se reunirá en privado para deliberar sobre el trabajo. Concluida la

deliberación, el Director de Tesina se reunirá con el estudiante y le comunicará los resultados, puntualizando por escrito las correcciones y recomendaciones que considera indispensable introducir en la Tesina.

Inciso b) En este informe el Tribunal indica, primero, la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal. La nota mínima para aprobar la evaluación preliminar de la Tesina es 8. Debe incluirse si el promedio obtenido aprueba o reprueba el primer borrador de la Tesina. En caso de aprobación, deberá establecerse si es: a) sin correcciones, b) con correcciones menores, o c) con correcciones mayores.

ARTÍCULO 101. Sobre la reprobación del primer borrador de Tesina. Cuando el primer borrador es reprobado en la evaluación preliminar, el estudiante debe reformularlo siguiendo las recomendaciones que por escrito le entregue el Tribunal Examinador. El Director supervisa la reformulación siendo responsable de aprobar la nueva versión del trabajo y someterlo a una nueva evaluación preliminar.

Inciso b) Si la Tesina presentada para una segunda evaluación preliminar es nuevamente reprobada, el tema se dará por agotado académicamente y el estudiante deberá iniciar la elaboración de un nuevo proyecto de trabajo final de graduación, según lo establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 102.- Solicitud de defensa pública. Cuando el primer borrador de la Tesina es aprobado en la evaluación preliminar, el Tribunal Examinador por medio del Director de Tesina, sugerirá a la Coordinación del Programa de Posgrado una fecha, hora y lugar para realizar la defensa pública.

ARTÍCULO 105.- Entrega de versiones finales de Tesina. El estudiante debe entregar una copia de la Tesina corregida al Director y una copia electrónica a cada miembro del Tribunal Examinador, al menos con dos días hábiles de anticipación a la defensa pública. Dicho envío podrá hacerlo únicamente si el Director le ha brindado la autorización correspondiente al haberse cerciorado de que el estudiante incluyó las observaciones respectivas.

Inciso a) Esta segunda versión de la Tesina tiene todavía carácter preliminar, estando sujeta a depuración como resultado de la defensa pública y la evaluación que hagan los miembros del Tribunal Examinador. El estudiante deberá introducir las correcciones sugeridas durante la defensa de la Tesina.

Inciso b) Si los ejemplares de la Tesina corregida no son entregados con la anticipación requerida, el Tribunal Examinador puede posponer el acto de defensa. Esta decisión debe ser comunicada por escrito a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo.

Inciso a) El cambio del Director de Tesina obliga a realizar la evaluación en la forma que especifica este Reglamento.

ARTÍCULO 107.- De la defensa pública de la Tesina. Una vez aprobada la Tesina en la evaluación preliminar, el estudiante debe exponer y defender su trabajo ante el Tribunal Examinador en un acto público denominado defensa pública de trabajo final de graduación. La defensa de la Tesina es un examen en el que se verifica públicamente el dominio del estudiante del tema tratado, se comunican y discuten los resultados de la investigación, y se comprueba que las correcciones hechas por el Tribunal Examinador en la evaluación preliminar han sido introducidas. Cada miembro del Tribunal tendrá la responsabilidad de calificar la presentación del estudiante, cuyo promedio constituirá la tercera y última nota de evaluación de la Tesina por parte de los miembros del Tribunal Examinador.

La Coordinación del Programa de Posgrado respectivo invita especialmente a los estudiantes y profesores de los Programas de Posgrado, a funcionarios institucionales y a otras personas interesadas en participar del evento.

ARTÍCULO 108.- Del Presidente del Tribunal Examinador durante la defensa pública. El Presidente del Tribunal Examinador, será el Examinador Designado en representación del Coordinador del Programa, quien tendrá la obligación de conducir la exposición y los debates de conformidad con el procedimiento siguiente:

12. En el lugar, día y hora señalados para la defensa pública, el Presidente del Tribunal explica brevemente el carácter del acto.
13. El Presidente del Tribunal solicitará al estudiante que presente en forma sucinta los puntos sobresalientes de su investigación, en un tiempo que no excederá los 30 minutos. Concluida la exposición se abrirá un período de preguntas en que todos los miembros del Tribunal Examinador participarán como interrogadores.

Concluido este período, el público asistente podrá formular preguntas al expositor.

14. El Presidente dará por terminado el período de preguntas y comentarios cuando lo considere conveniente.
15. El Tribunal Examinador deliberará privadamente sobre el examen y la Tesina. Para aprobarla se requiere que el promedio de calificaciones de las tres etapas sea 8.
16. La nota final de Tesina estará constituida por el promedio obtenido de:
 - d) la evaluación al documento de tesis presentado,
 - e) la evaluación a la presentación del estudiante,
 - f) la evaluación al conocimiento y coherencia respecto a su trabajo de investigación, sustentado durante el período de preguntas formuladas por el Tribunal Examinador
17. La defensa pública de la Tesina se puede aprobar:
 - o Por mayoría
 - o Por unanimidad
18. Cuando el Tribunal Examinador considere que la Tesina evaluada es de calidad excepcional, puede solicitar al Consejo Académico Único que otorgue Mención Honorífica a dicha Tesina.
19. El Presidente del Tribunal le notificará al estudiante la calificación que obtuvo. En caso de aprobación, le será otorgado el diploma que acredita que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del Programa de Posgrado respectivo. También le informará si hay correcciones que introducir a la tesis aprobada, las que deberán especificarse por escrito.
20. Después de esa notificación, el Presidente comunicará al estudiante la obligación que tiene de entregar a la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo dos copias impresas de la Tesina dos copias en formato electrónico, las que

deberán incorporar correcciones o sugerencias puntualizadas por el Tribunal Examinador durante la defensa privada.

21. Los ejemplares finales de la Tesina se entregarán a más tardar dos semanas después de la defensa, acompañados de una carta del Director haciendo constar que las correcciones o sugerencias han sido debidamente atendidas.

22. En el caso de reprobación, el Tribunal Examinador podrá conceder al estudiante una última oportunidad para una nueva presentación, señalando la fecha en que se realizará nuevamente este examen.

ARTICULO 109.- Del acta de aprobación de la Defensa Pública. Antes de dar por concluido el acto, el estudiante y los miembros del Tribunal Examinador formarán el acta y la hoja de aprobación. El acta contendrá la calificación correspondiente a la evaluación de la Tesina. Una copia de la misma se archivará en el expediente oficial del estudiante. El La hoja de aprobación se incluirá en la versión final de la Tesina tal como se indica en las normas de presentación de la Tesina contempladas en este Reglamento.

ARTICULO 110- De las copias finales de Tesina. Las dos copias impresas finales de la Tesina serán recibidas por la Coordinación del Programa de Posgrado respectivo y se distribuirán de la siguiente manera: para el Centro de Recursos de Información y Aprendizaje (CRIA) y otra para la biblioteca de alguna universidad estatal de importancia, o bien, a la institución que ha servido de sustento académico para la investigación, según criterio oportuno del encargado de este Centro.

CAPÍTULO XVIII. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA TESINA

ARTÍCULO 111.- De las partes de una Tesina. La Tesina debe constar de las tres partes siguientes: presentación, desarrollo del trabajo y parte final. La elaboración de la misma, deberá desarrollarse de acuerdo con la siguiente estructura:

c) *Presentación*

i) Hoja en blanco

ii) Hoja de título (carátula), que contendrá los siguientes elementos en su orden:

- * INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- * PROGRAMA DE POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIDAD EN....
- * TITULO DE TESINA
- * Tesina sometida a la consideración del Tribunal Examinador del Programa de Posgrado a Nivel de Especialización en.... para optar al Diploma en.....
- * NOMBRE DEL CANDIDATO O LA CANDIDATA
- * Ciudad, país
- * Mes y año

iii) Hoja de aprobación, en la que figurará la siguiente inscripción:

Esta Tesina fue aprobada por el Tribunal Examinador del Programa de Posgrado a nivel de Especialización en, como requisito parcial para optar al Diploma de *(En esta hoja figurarán las líneas necesarias sobre las que firmarán, una vez aprobada la defensa pública de la Tesina, los miembros del Tribunal y el candidato).*

- iv) Dedicatoria
- v) Agradecimientos
- vi) Resumen ejecutivo *(no deberá exceder las 2 páginas)*
- vii) Tabla de contenido
- viii) Lista de las tablas
- ix) Lista de los gráficos
- x) Lista de los esquemas
- xi) Lista de las abreviaturas
- xii) Glosario

d) Desarrollo del trabajo

- i) Introducción
- ii) Desarrollo del tema por capítulos
 - Marco metodológico: (justificación e importancia de la investigación, antecedentes de la investigación, planteamiento del problema, objetivos, preguntas de investigación, hipótesis o supuestos)

-
- Marco conceptual
 - Diagnóstico
 - Análisis de resultados
 - Propuesta o Plan de acción
- iii) Conclusiones y recomendaciones
- iv) Bibliografía: (libros, revistas, actas, estatutos, informes, leyes, prensa, memorias, cursos, seminarios, simposios, pasantías, entrevistas, diccionarios y páginas *web*)
- v) Anexos
- vi) Hoja en blanco

ARTÍCULO 116. La Coordinación Académica y la Coordinación de Investigación y Extensión deben realizar sus respectivos procesos para lograr graduar al mayor número de egresados, considerando la posibilidad de impartir el Taller de Tesis, asignar directores de tesis y dar seguimiento al mismo.

ARTÍCULO 117. Todo egresado debe cancelar un monto establecido para tener derecho a participar en los talleres de tesis, el cual deberá ser definido por la Coordinación respectiva.

ARTÍCULO 119. Aprobación de este Reglamento. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico del Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP, en su sesión ordinaria celebrada el 1º de febrero de 2011, según consta en Acta CAU-2-2011 y Acuerdo CAU-36-2011 y será aplicable a todos los estudiantes de los Programas de Posgrado, a partir del 2012. Este Reglamento incluye derogaciones y modificaciones de títulos y artículos, los cuales han sido aprobados mediante Acuerdo del Consejo Académico Único del Instituto Centroamericano de Administración Pública del ICAP en su sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2016, según consta en Acta CA-14-2016 Acuerdo CA-52/2016 y serán aplicable a todos los estudiantes del Programa de Doctorado a partir del segundo semestre del 2016.